



DECRETO N° 428/20.-
RAMALLO, 03 de agosto de 2020.-

VISTO:

Los fondos recibidos por parte de ARRE BEEF S.A. en concepto de donación el 31 de agosto de 2020, mediante transferencia bancaria;

CONSIDERANDO:

Que los fondos han efectivamente ingresado a las arcas municipales.

Que los mismos serán utilizados para reforzar los controles de seguridad en los accesos de la localidad de Pérez Millán.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 148.000.-)** en la siguiente Partida:

17.1.03.04 - Donación ARRE BEEF S.A. \$ 148.000.-

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el ----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno

Fuente de Financiamiento: 140 – Otros Orígenes

Programa: 54.00.00 Delegación Pérez Millán

Objeto del Gasto: 1.2.1.0 Retribuciones que hacen al cargo \$ 148.000.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



- RAMÍREZ, Fernando Javier Legajo N° 4110 DNI N°
29.086.216
- GARCÍA, Leonardo Ariel Legajo N° 4111 DNI N° 20.329.958
- CANTIANI, Mauro Ezequiel Legajo N° 4113 DNI N°
27.484.935.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados
----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga
al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 430/20.-

RAMALLO, 03 de agosto de

2020.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 1113/11** se fijan porcentajes en “**Concepto Premio a Conductores**”; y

CONSIDERANDO:

La nota presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Villa Ramallo;



Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto N° 1113/11** - ----- otorgase una **Bonificación** mensual, remunerativa habitual y regular, del **veinte por ciento (20%)**, "**Premio a Conductores**", conforme la **Ordenanza N° 2078/02** para el siguiente Agente Municipal:

- **José Ramón CABRERA Legajo N° 0331 D.N.I. N° 22.477.695.----**

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día **1º de agosto de 2020**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 431/20.-

RAMALLO, 03 de agosto de 2020.-

VISTO:

Que la **Directora de Cómputos, Sra. Griselda Susana CHIAPPARI** – Legajo N° 1072 – D.N.I. N° 13.975.764, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesto el **Sr. Andrés BURGUÉS** – Legajo N° 230 – D.N.I. N° 35.702.164.

Que la Dirección de Personal, omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Director de Cómputos Interino** de la Municipalidad de ----- Ramallo al **Sr. Andrés BURGUÉS** – Legajo N° 230 – D.N.I. N° 35.702.164, a partir del día 1º de **agosto** de 2020 y hasta el día 31 de **agosto** de 2020 **inclusive**, en reemplazo de la titular **Sra. Griselda Susana CHIAPPARI** – Legajo N° 1072 – D.N.I. N° 13.975.764, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 432/20.-

RAMALLO, 03 de agosto de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 559/18 de fecha 03 de septiembre de 2018 y la nota presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:



Que resulta necesario dejar sin efecto el decreto nombrado anteriormente.

Que resulta imprescindible el dictado del acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUESUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Déjase sin efecto lo establecido en el **Decreto N° 559/18** de fecha **03** de ----- **agosto** de **2018**, a partir del día **1º** de **agosto** de **2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Desaféctese al Agente Municipal **Sr. Víctor Hugo GUARAS - Legajo N°** ----- **0644 - D.N.I. N° 23.863.865**, para realizar el “**Mantenimiento de la Barredora Municipal de Villa Ramallo**”, a partir del día **1º** de **agosto** de **2020**, el cual fuera afectado s/Decreto N° 560/18.-----

ARTÍCULO 3º) Exclúyase del pago de la **Bonificación mensual, remunerativa habitual** ----- **y regular, del veinte por ciento (20%) “Premio a Conductores”**, conforme la **Ordenanza N° 2078/02**, para el Agente Municipal **Sr. Víctor Hugo GUARAS - Legajo N° 0644 - D.N.I. N° 23.863.865**.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Personal**. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente, dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 433/20.-

RAMALLO, 03 de agosto de 2020.-

VISTO:

La nota presentada por la **Jefa de Departamento - Seguridad e Higiene Laboral y Medio Ambiente Municipal, Lic. María Victoria ISARRA – Legajo N° 1958**, mediante la cual solicita la afectación de agentes municipales, para realizar tareas en dicho Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a los Agentes Municipales, para desarrollar tareas en el ----- **“Departamento de Seguridad e Higiene Laboral y Medio Ambiente de la Municipalidad de Ramallo”**, a partir del día **1º de agosto de 2020**, y que a continuación se detallan:

- | | | |
|-----------------------------------|--------------------|--------------------------------|
| ✓ Marina Luján FRIGERIO | Legajo 0743 | D.N.I. N° 27.825.975 |
| ✓ Emanuel MERLI CASTAGNINO | Legajo 0613 | D.N.I. N° 36.228.557 |
| ✓ Susana Delfina RUIZ | Legajo 0181 | D.N.I. N° 18.687.867.-- |

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a los interesados, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 434/20.-

RAMALLO, 03 de agosto de 2020.-

VISTO:

La nota presentada por la **Jefa de Departamento - Seguridad e Higiene Laboral y Medio Ambiente Municipal, Lic. María Victoria ISARRA – Legajo N° 1958**, mediante la cual solicita la afectación de un agente municipal, para realizar tareas en dicho Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Alejandro Miguel MARSILI - Legajo N°**
----- **1391 - D.N.I. N° 23.863.839**, para desarrollar tareas de “**Inspección;**
Capacitación y Chofer en el Departamento de Seguridad e Higiene Laboral y Medio
Ambiente de la Municipalidad de Ramallo”, a partir del día **1º de agosto de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a
----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 435/20.-

**RAMALLO, 03 de agosto de
2020.-**

VISTO:

La **Resolución N° 111/20**; sancionada por el **Señor Director**
Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr.
Guillermo VAN KEMENADE; y



CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 111/20**, sancionada por el **Señor Director** ----- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **03 de agosto de 2020.-**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 436/20.-

RAMALLO, 03 de agosto de 2020.-

VISTO:

Que mediante **Resolución N° 111/20** del Hospital “José María Gomendio”, se procedió a la baja definitiva de dicho Nosocomio del agente **Sr. Fernando Ernesto LANDOLFI - D.N.I. 10.080.453**; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de dar ingreso al mencionado agente, quien pasará a formar parte del plantel de la Administración Central dentro del *Agrupamiento Personal Jerárquico: Jefe de Departamento “B” – Desarrollo Humano*.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase al agente municipal **Sr. Fernando Ernesto LANDOLFI - D.N.I. 10.080.453 – Legajo N° 1757 - Jefe de Departamento “B” – Desarrollo Humano**, partir del día 1º de agosto de 2020.-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese al mencionado agente, a la Dirección de Personal -----
----- cumplido dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno

Gustavo Haroldo Perié
Intendente



Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 437/20.-
RAMALLO, 04 de agosto de 2020.-

VISTO:

La resolución 1690/2020 firmada por el jefe de Gabinete Carlos Bianco, que determinó el nuevo cuadro de actividades y el listado de municipios incluidos en las diferentes fases; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 260/2020 prevé que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros previo informe del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica;

Que tomado en cuenta esta normativa el gobierno provincial dispuso que el Partido de Ramallo se encuentre en FASE 4;

Que debido a que el Distrito se encontraba en fase 5, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de dar respuesta a lo establecido en la Resolución 1690/2020;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) **SUSPENDER** hasta el día **16** de **agosto** de **2020**, las actividades ----- enmarcadas dentro de los siguientes decretos:

- Natación (Decreto 405/20)
- Iglesias y Templos (Decreto 382/20)
- Clases y talleres de música (Decreto 381/20)
- Patín (Decreto 380/20)
- Tejo y bochas (Decreto 371/20)
- Entrenamiento de los deportes en equipo (Decreto 370/20)
- Clases de ritmos, zumba, danzas sin contacto y yoga al aire libre (Decreto 363/20)
- Locutorios y Ciber (Decreto 361/20)
- Fútbol tenis en complejo fútbol 5 (Decreto 352/20)
- Talleres de arte (Decreto 345/20)
- Estudios de grabación (Decreto 336/20)
- Talleres literarios (Decreto 333/20)



- Gimnasio al aire libre y pilates (Decreto 328/20)
- Atletismo (Decreto 327/20)
- Pesca recreativa y motociclismo deportivo (Decreto 319/20)
- Tenis, Pádel, Pelota (Decreto 318/20)
- Actividades recreativas y deportivas náuticas (Decreto 317/20)
- Reuniones familiares (Decreto 314/20).-----

ARTICULO 2°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente decreto, se -
----- aplicará lo dispuesto en el régimen de Faltas Municipal regulado mediante
Ordenanza N° 191/85.-----

ARTICULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al libro de
----- decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 438/20.-
RAMALLO, 04 de agosto de

2020.-

VISTO:

El Decreto N° 348/20 de fecha 25 de junio de 2020, mediante el cual se llama a Licitación Pública N° 01/20, "Concesión de Uso (Ley N° 9533/80) de la Isla denominada "Las Hermanas"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho llamado se realizó en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del Expediente N° 4092-21011/20;

Que con fecha 28 de julio de 2020 se confeccionó el Acta de la mencionada Licitación, obrante a fojas 33/34 del citado expediente;

Que de ella se desprende que existió una sola oferta;

Que la misma no cumple con lo estipulado en el punto 5 -Precio del arrendamiento-, que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública N° 01/20;



Que las exigencias contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones deben resultar inmodificables a fin de garantizar la igualdad de derechos y obligaciones para los oferentes;

Que la oferta realizada resulta incompleta o no acorde a lo establecido, siendo inferior a lo exigido, resultando insatisfactoria para el Municipio;

Que el punto 12 del pliego en cuestión, establece que la Municipalidad se reserva el derecho de rechazar las propuestas y/o declarar desierta la licitación;

Que el dictamen emitido por la Asesoría Legal, da cuenta de lo estipulado en los Artículos 180° inc. c) y 182° del Reglamento de Contabilidad, concluyendo que no debe ser tomada como tal la oferta efectuada por el único oferente;

Que al no existir una oferta válida admisible debe declararse desierta la licitación de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Rechazar la propuesta realizada por el **Sr. Miguel ROSELLÓ** en el marco ----- de la **Licitación Pública N° 01/20**, por resultar insuficiente de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que consta en el **Expediente N° 4092-21011/20, “Concesión Pública de Isla Las Hermanas”**.-----

ARTÍCULO 2°) Declarar Desierta la Licitación Pública N° 01/20, oportunamente dispuesta ----- mediante Decreto N° 348/20.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 439/20.-
RAMALLO, 04 de agosto de 2020.-

VISTO:



El DECNU-2020-641-APN-PTE del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente para proceder a la extensión de los plazos de los Decretos Municipales relacionados con la normativa provincial mencionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Adherir en todos sus términos al **DECNU-2020-641-APN-PTE**, de fecha **02** ----- de **agosto** de **2020**, emanado por el **Gobierno de la Provincia de Buenos Aires**.-----
-

ARTÍCULO 2°) Extender hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, los plazos, las ----- acciones y los efectos de los siguientes Decretos Municipales:

1. Decreto N° 159/20 (Emergencia Pública Sanitaria. Suspensión de Eventos Municipales).
2. Decreto N° 163/20 (Licencias para el Personal de Alto Riesgo).
3. Decreto N° 169/20 (Otorgamiento de licencias con motivo de la suspensión de clases presenciales).-----
--

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 440/20.-

RAMALLO, 04 de agosto de 2020.-



VISTO:

La necesidad de designar Personal Municipal, como “**Encargado Mesa de Entrada Desarrollo Humano**”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnese al Agente Municipal **Sr. Julio Ramón MACIAS – Legajo N° 0611 – D.N.I. N° 29.234.635**, como: “**Encargado Mesa de Entrada Desarrollo Humano**”.

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del día **1º de agosto de 2020** y hasta el día **31 de diciembre de 2020 inclusive**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **la Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 441/20.-

RAMALLO, 04 de agosto de 2020.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- **“Encargado Mesa de Entrada Desarrollo Humano” - PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día 1º de **agosto** de **2020** y hasta el día **31** de **diciembre** de **2020 inclusive**.-----



ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de
----- Código 073 para dicho cargo.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 442/20.-

RAMALLO, 04 de agosto de 2020.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 163/20, mediante el cual se otorga Licencia con Goce de Haberes al Personal Municipal que se enmarque dentro de la situación de “alto riesgo” respecto del contagio de la enfermedad ocasionado por el nuevo Coronavirus (COVID-19);

Que el Director de Bromatología de la Municipalidad de Ramallo **Veterinario Hugo Alejandro GUERRINA – Legajo N° 1123 – D.N.I. N° 13.553.753**, se encuadra en el mismo; y



CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesta la **Sra. María Soledad STEGMAN – Legajo N° 1440 – D.N.I. N° 14.947.850**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Directora de Bromatología Interina**, a la **Sra. María Soledad STEGMAN – Legajo N° 1440 – D.N.I. N° 14.947.850**, a partir del día **03 de agosto de 2020** y hasta el día **16 de agosto de 2020 inclusive**, en reemplazo del titular **Sr. Hugo Alejandro GUERRINA – Legajo N° 1123 – D.N.I. N° 13.553.753**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



2020.-

DECRETO N° 443/20.-

RAMALLO, 04 de agosto de

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar dos (2) órdenes ----- de Pago extrapresupuestarias por un total **PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000.-)** para poder implementar la operación de **Fondo Común de Inversión** en el Banco Provincia de Buenos Aires en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el día 04 de agosto del 2020, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar la operación a **“Fondo Común de Inversión - FCI 1822 RAICES AHORRO PESOS”** en el Banco Provincia de Buenos Aires, por un monto total de **PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000.-)**.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dese al Libro ----- de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



443/20

ANEXO I
DECRETO N°



| Municipalidad de Ramallo | R.A.F.A.M. SALDOS DE TESORERIA Desde el 02/01/2020 hasta el 04/08/2020 | Hoja: 1 de 1 04/08/2020 11:10 Ejercicio: 2020 |
|---------------------------------|--|---|
| Código | Descripción | Importe |

| | |
|--------------------------------|----------------------|
| Saldo Inicial: | 42.521.086,51 |
| Ingresos del Periodo: | 672.334.187,17 |
| Ingresos de Ajustes Contables: | 6.798.260,12 |
| Gastos del Periodo: | 697.228.171,57 |
| Egresos de Ajustes Contables: | 6.798.260,12 |
| Saldo final: | 17.627.102,11 |

Demostración de Saldos

| | |
|--|----------------------|
| CAJA | 1.066.784,06 |
| 111210103 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta. N° 10101/7-Recaudacion Tasas | -11.001.238,39 |
| 111210104 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta.N° 10120/8-Copart. Ley 10559 | 5.242.489,92 |
| 111210136 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta.N° 50362/2-Ejercicio 2012 | -22.563.260,85 |
| 111210201 Banco de la Nación Argentina-Suc.V. Ramallo-56810590/38 | 127.034,85 |
| 111210202 Banco de la Nación Argentina-Suc.P.Millán-N°39610325/77 | 569.183,93 |
| 111210401 Banco Santander Río-Cobro Tasas-Cta N° 54243 | 3.167.872,09 |
| 111220123 Banco Pcia Bs.As.-Cta.N° 5445/8-Fdo.Compens.Mant. y Obras Viales-Ley 13010 | 1.446.446,98 |
| 111220126 Banco Pcia.Bs.As.-Rec.Afect.Mun.-Cta.N° 5470/0 | 8.054.726,18 |
| 111220128 Banco.Pcia.Bs.As.-Fortalecimiento Programa Social-Cta.N° 5495/3 | 428.237,95 |
| 111220131 Banco Pcia.Bs.As.-Conv.Des.Socia.-Prog.. Envion-N° 50259/9 | 233.067,62 |
| 111220134 Banco Pcia.Bs.As.- Fondo Educativo-Cta N° 50408/3 | 1.821.412,23 |
| 111220137 Banco Pcia. Bs.As.- Mdad. de Ramallo-Policia Comunal Cta. N° 51038/9 | 60.000,00 |
| 111220138 Banco Pcia. Bs.As. Fdos. Afec. Pciales. Cta. N° 51120/7 | 1.446.648,82 |
| 111220302 Bco.NacionArg-N°5600097/21-AporteTes.Nacional | 1.000,00 |
| 111220303 Bco.NacionArg-N°56800107/47-Plan Federal Viviendas | 1.000,00 |
| 111230102 Banco Pcia.Bs.As.-Cta N° 10047/2-Cuentas de Terceros | 7.361.399,64 |
| 111230104 Banco Pcia. Bs.As. SELLOS Cta.51121/4 | 25.425,00 |
| Total Disponibilidades: | -2.511.769,97 |
| 111280100 COPARTICIPACION LEY 10559- I.P.S. | 9.119.192,49 |
| 111280200 COPARTICIPACION LEY 10559- I.O.M.A. | 10.583.601,51 |
| 111280800 COMISIONES Y GTOS. BANCARIOS | 59.036,13 |
| 111281500 COM.YGTOS GESTION COBRANZA-RAPIPAGO | 160.129,58 |
| 111281600 COM. Y GTOS GESTION COBRANZA-PAGO FACIL | 43.328,16 |
| 111281700 COMIS.Y GTOS GESTION COBRANZA-VISA ARGENTINA S.A. | 170.053,79 |
| 111281800 COM.Y GTOS GESTION COBRANZAS- COBRO EXPRESS | 3.530,42 |
| Total Movimientos Transitorios: | 20.138.872,08 |
| | 17.627.102,11 |

Disponibilidades

| | | |
|----------------------------------|---|------------------------------------|
| <u>Ingresos</u> 7.540.014, 22 | <u>Afectados</u> Aplicados 31.409.143, 46 Fondo N° 56.142.342, 31 | <u>Ordinarios</u> 3.270.204, 34 |
|----------------------------------|---|------------------------------------|

Incluye Movimientos de Cierre

4/8/2020



DECRETO N° 444/20.-
RAMALLO, 04 de agosto de

2020.-

VISTO:

El Decreto 871/19, de fecha 11 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar modificaciones al decreto mencionado anteriormente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Modificase el **Artículo 1º)** del **Decreto N° 871/19**, el que en adelante -
----- quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1º)** “Autorízase al
Secretario de Hacienda, a suscribir a partir del **10 de diciembre de 2019**, los cheques,
como así también la disposición de fondos de las instituciones bancarias que emita la
Municipalidad de Ramallo juntamente al Tesorero Municipal, en todas las instituciones
bancarias detalladas en el **ARTÍCULO 2º)**”-----

ARTÍCULO 2º) Modificase el **Artículo 2º)** del **Decreto N° 871/19**, el que en adelante -
----- quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 2º)** “Autorízase al
Secretario de Hacienda, al endoso de los valores que ingresen al Tesoro Municipal para su
depósito en las respectivas Cuentas Corrientes del Banco de la Provincia de Buenos Aires
– Sucursal Ramallo, Banco Nación – Sucursal Villa Ramallo y Pérez Millán y Banco
Santander Río – Sucursal San Nicolás”-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quien corresponda. Dése al Libro de Decretos.-----
-



Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 445/20.-
RAMALLO, 04 de agosto de 2020.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 139/2020; y

CONSIDERANDO:

Que dicho recurso ha ingresado a las arcas Municipales con afectación específica;

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de **PESOS SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 731.280.-)** en la siguiente Partida:

17.5.01.06 - Fondo Asistencia Alimentaria \$ 731.280,00.-

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el ----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Gobierno



Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Programa: 31.05.00 – Ayuda Social a Indigentes

Partida: 2.1.1.0 Alimentos para personas

731.280,00.-----

\$

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dese al
----- Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 446/20.-
RAMALLO, 05 de agosto de 2020.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–21307/20**, originado por el Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, debido a la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que el Inmueble involucrado tiene los siguientes datos catastrales:
Circ. I – Secc. A – Mza. 10 “b” – Parc. 13 “b” – Partida Inmobiliaria 19731.



Que este inmueble está afectado al RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A LA VIVIENDA.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Que es necesario dictar el correspondiente Acto Administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la desafectación del Régimen de ----- **Protección a la Vivienda** del Inmueble cuyos datos catastrales son: **Circ. I – Secc. A – Mza. 10 “b” – Parc. 13 “b” – Partida Inmobiliaria 19731**, cuya Matrícula es 8103, del año 2005, a favor del **Sr. Juan Roberto HIDALGO VELARDE – D.N.I. N° 13.181.356**; domiciliado en Calle Mitre N° 160 de la Ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 447/20.-
RAMALLO, 05 de agosto de 2020.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–20959/20**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración en el marco de la Ley ----- 10830 del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. A – Quinta 37 – Mz 37 “g” - Parcela 10 – Partida Inmobiliaria Nº 11967**; a favor del **Sr. Juan Carlos BOETTI – D.N.I. Nº 32.898.233** y **Maira Carolina GÓMEZ - D.N.I.**



Nº 35.702.069, domiciliados en calle **Fray Luis Beltrán Nº 526**, de la ciudad de Villa Ramallo.-----
-

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la -----
----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



**DECRETO Nº 448/20.-
RAMALLO, 05 de agosto de 2020.-**

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–20930/20**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

**ARTÍCULO 1º) Declarase de INTERÉS SOCIAL, la Escrituración del Inmueble -
----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Chacra 11**
- Mza. 97 - Parcela 15 - Partida Inmobiliaria Nº 15.118 – Matrícula 3.572/2012; a favor
del: **Sr. Alejandro Ramón DURAN DOMINGUEZ – D.N.I. Nº 35.702.132**; domiciliado en
calle **Velázquez Nº 345**, de la Localidad de Villa Ramallo y de la **Sra. Yesica Paola DURAN**
DOMINGUEZ – D.N.I. Nº 34.359.887, domiciliada en calle **Velázquez Nº 345**, de la
Localidad de Villa Ramallo.-----**



ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la
----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura
traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 449/20.-
RAMALLO, 05 de agosto de 2020.-



VISTO:

El **Expediente N° 4092-20960/20**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración en el marco de la Ley ----- 10830 del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I - Secc. A – Mza. 43 - Parcela 5 – Partida Inmobiliaria N° 19.099 – Matrícula 5803/2017**; a favor del **Sr. Ignacio Nahuel ARCE – D.N.I. N° 50.738.386**; domiciliado en calle **Velázquez N° 536**, de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

**DECRETO Nº 450/20.-
RAMALLO, 05 de agosto de 2020.-**

VISTO:

El **Expediente Nº 4092-20817/19**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:



Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración del Inmueble -
----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. III - Secc. A – Mza. 53 - Parcela 1 “C” - Partida Inmobiliaria Nº 4.510 – Matrícula 8.330/2002**; a favor del: **Sr. Héctor Hernando POZZI – D.N.I. Nº 31.717.762**; domiciliado en calle **Marinero Panno Nº 364**, de la Localidad de Villa Ramallo y de la **Sra. Gisela Romina CASAS – D.N.I. Nº 33.851.878**, domiciliada en calle **Marinero Panno Nº 364**, de la Localidad de Villa Ramallo.-

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la -
----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno

Gustavo Haroldo Perié
Intendente



Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 451/20.-
RAMALLO, 05 de agosto de 2020.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092-21216/20**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.



Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración en el marco de la Ley ----- 10830 del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. IX - Secc. A – Mza. 12 “b” - Parcela 21 – Partida Inmobiliaria N° 20.512 – Matrícula 14.428**; a favor del **Sr. Sebastián Pedro CARDOZO – D.N.I. N° 32.129.504**; domiciliado en calle **27 de Julio N° 654**, de la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 452/20.-
RAMALLO, 05 de agosto de 2020.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–20917/20**, originado por el Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, debido a la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que el Inmueble involucrado tiene los siguientes datos catastrales:
Circ. I – Secc. A – Mza. 8 “d” – Parc. 15 – Partida Inmobiliaria 13.884.

Que este inmueble está afectado al RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A LA VIVIENDA.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.



Que es necesario dictar el correspondiente Acto Administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la desafectación del **Régimen de** ----- **Protección a la Vivienda** del Inmueble cuyos datos catastrales son: **Circ. I - Secc. A – Mza. 8 “d” - Parcela 15 – Partida Inmobiliaria Nº 13.884**, cuya Matrícula es 4.002, del año 2008 y la posterior Escrituración en el Marco de la Ley 10.830, a favor de la: **Sra. Emilia GARCIA – D.N.I. Nº 42.677.636**; domiciliada en Calle **De los Inmigrantes Nº 744**, de la Ciudad de Ramallo y de la **Sra. Eugenia GARCIA – D.N.I. Nº 42.677.635**; domiciliada en Calle **De los Inmigrantes Nº 744**, de la Ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la -----
----- Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 453/20.-

**RAMALLO, 05 de agosto de
2020.-**

VISTO:

Las **Resoluciones N° 108/20** y **N° 109/20**; sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídense las **Resoluciones N° 108/20** y **N° 109/20**; sancionadas por -
----- el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **27 de julio de 2020**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal
----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 454/20.-

RAMALLO, 05 de agosto de 2020.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

*Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.*



Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073), la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, a favor del siguiente cargo:

- ***“Delegada Previsional del I.P.S.”***

El presente decreto regirá a partir del día 1º de **agosto de 2020** y hasta el **31 de diciembre de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a -----
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 455/20.-



RAMALLO, 05 de agosto de

2020.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar los distintos adicionales que percibirá el Personal Municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la situación de aquellos Agentes cuyas jornadas de trabajo exceden las horas normales o que en razón de alguna situación particular merezcan una compensación adicional;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Extensión Extra Laboral**, al ----- Agente Municipal **Sr. Nicolás GONELLA – Legajo N° 315 – D.N.I. N° 29.973.713**, la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-)**, a partir del día **1º de agosto de 2020** y hasta el día **30 de septiembre de 2020 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 456/20.-
RAMALLO, 06 de agosto de 2020.-

VISTO:

La Resolución N° 14/20 y sus modificatorias del Ministerio de Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los cambios introducidos en los porcentajes de distribución de los subsidios para cada empresa local, surge una diferencia en los meses de enero a abril inclusive;

Que dicha modificación habría sido informada sin haberse aplicado a los índices anteriores según consta en notas del Director de Logística y Caminos Rurales de la Municipalidad de Ramallo, los cuales forman parte del presente como Anexo I;

Que es indispensable proceder a normalizar esta diferencia a los efectos de que proceda la liquidación de los nuevos subsidios correspondientes a los meses subsiguientes;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Transfiérase la suma de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL** ----- **SETECIENTOS SETENTA Y DOS C/36/100 (\$ 54.772,36.-)**, correspondiente al ajuste por reasignación de **Abril de 2020** a la **Empresa de Colectivos Ramallo SRL – Línea 500** - prestataria del Servicio Público de Pasajeros, desde Ramallo hacia Villa Ramallo y viceversa; conforme a los parámetros de distribución informados por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º) Lo mencionado anteriormente será ejecutado de la siguiente partida:



Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración de Gobierno

Partida: 5.1.9.2 - Transferencias a Empresas Privadas \$
54.772,36.-----

ARTÍCULO 3º) Recupérese al Tesoro Municipal la erogación del Artículo 2º en el rubro de ----- recursos que se detalla a continuación, en la próxima remesa recibida por este concepto, la suma transferida en demasía a la **Empresa Daniel Martí** por la suma de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS C/36/100 (\$ 54.772,36.-):**

17.5.01.33 - Subsidio Provincial Transporte Público de Pasajeros \$ 54.772,36.---

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al libro de Decretos.-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



ANEXO I



06 de Agosto de 2020

Sr. Pablo Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo
S...../.....D:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. para informarle sobre una situación errónea que se produjo para con los pagos de las cuotas N° 1,2, 3 y 4 (Enero, Febrero, Marzo y Abril) del corriente año, correspondientes al fondo de compensación del transporte público, a las empresas prestatarias del servicio de transporte urbano de pasajeros del Partido de Ramallo.

La dirección de Logística y Caminos Rurales, de la cual soy responsable, tomo la responsabilidad de la parte administrativa de estas compensaciones en el mes de Marzo del 2020. Desde esta Dirección se continuó con la modalidad de pago para las cuotas N° 3 y 4 correspondientes a los meses de Marzo y Abril, tal cómo se venía haciendo los meses anteriores (Enero y Febrero, cuotas N° 1 y 2), es decir, se mantuvieron los porcentajes de afectación del subsidio a cada una de las dos empresas, dando como resultado los siguientes montos de transferencia:

- Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L.: \$534.615,08
- Daniel Roberto Marti: \$251.583,56
- Monto total transferido por subsidios: \$786.198,64

El 29 de Junio del 2020 recibimos un email de la Secretaria de Transporte de la Provincia manifestando que, para compensar errores de los pagos de las cuotas que se vienen realizando desde el mes de Enero, debíamos pagar la cuota N° 4 correspondiente al mes de Abril de la siguiente manera:

- Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L.: \$589.387,44
- Daniel Roberto Marti: \$196.811,20
- Total: \$786.198,64

El mail con la notificación de compensación, en este caso a favor de la empresa de colectivos Ramallo S.R.L., se traspapelo y fue leído el día 8 de Julio, nueve días después de haber realizado el pago de la cuota N° 4 correspondiente al mes de Abril (la transferencia de pago a las empresas de transporte urbano de pasajeros se realizó el 29 de Junio de 2020, mismo día en que se recibió el mail antes mencionado).

Producto de esta situación no deseada, se le pagó de más a la empresa Daniel Roberto Marti \$54.722,36, monto que consecuentemente se le está adeudando a la empresa de colectivos Ramallo S.R.L.





Desde la Secretaría de Transporte Provincial nos exigen la regularización de lo adeudado a la empresa de colectivos Ramallo S.R.L para poder continuar con el esquema de compensaciones. Requieren la presentación del comprobante de la transferencia de pago del monto correspondiente desde el municipio a la empresa de colectivos Ramallo S. R.L.

Por todo lo antes descripto, solicito tenga a bien arbitrar los medios necesarios para que esto ocurra lo antes posible y así evitar futuros conflictos.

Se Adjunta documentación respaldatoria.

Sin más saluda Atte.

*Gustavo Repetto
Director de Logística y
Caminos Rurales
Municipalidad de Ramallo*





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-07775550-APN-SSTA#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 4 de Febrero de 2020

Referencia: Fondo de Compensación

A: Sr. Representante (Transporte de la Provincia),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

SR. REPRESENTANTE PROVINCIAL DE TRANSPORTE:

Me dirijo a usted en el marco del CONVENIO por el que se acordó la asignación a esa Jurisdicción del Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país creado a través del artículo 125 de la Ley N° 27.467 y prorrogado por el Decreto N° 4 de fecha 2 de enero de 2020.

Al respecto, se informa la normativa vigente que reza: *“La distribución de este fondo se realizará de acuerdo a la participación de cada una de las jurisdicciones, sin considerar los montos liquidados en el marco de la compensación por atributo social, respecto del total de compensaciones abonadas por el Estado nacional a la totalidad de dichas jurisdicciones en el año 2018.”*

Por tal motivo, a fin de la distribución de las acreencias percibidas en el marco del Fondo Compensador, tanto a las jurisdicciones municipales como a los servicios provinciales; se remite adjunto a la presente el listado de empresas que fueron beneficiarias del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP) durante 2018 y el porcentaje asignado a cada una de ellas, todo lo que deberá ser tenido en cuenta a los fines de la distribución de los fondos.

En el supuesto caso de que alguna de las empresas beneficiarias durante el periodo mensual de diciembre de 2018



del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP) hayan transferido sus servicios a otras empresas de transporte automotor público de pasajeros, lo que deberá acreditarse fehacientemente, deberán distribuir los fondos recibidos en el porcentaje que le hubiese correspondido a quien a diciembre de 2018 prestaba dicho servicio, todo de conformidad a la nómina de empresas y porcentajes que se adjunta a la presente.

Asimismo, y en mérito a lo establecido en el artículo 2º del Anexo V de la Resolución N° 14 de fecha 23 de enero de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se informa la documentación y el modelo de Declaración Jurada (IF-2020-07760747-APN-DNRNTR#MTR) que se requerirá a los efectos de la rendición del Fondo Compensador.

Por otro lado, se recuerda que conforme lo previsto en la CLÁUSULA QUINTA del convenio agregado como Anexo III de la Resolución 14/2020 vuestra provincia se ha comprometido a no modificar los cuadros tarifarios vigentes en el ámbito de su competencia al 1 enero de 2020.

La totalidad de la documentación solicitada y las declaraciones juradas deberán ser enviadas a la Mesa de Entradas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN.

A fin de agilizar los controles por parte de esta repartición, se solicita enviar la copia de la Declaración Jurada y de su documental respaldatoria a la siguiente dirección de correo electrónico: privadassta.nacion@gmail.com

Finalmente, se solicita extremar los recaudos para cumplir con la Declaración Jurada y su documental respaldatoria, habida cuenta que las omisiones y/o inconsistencias se encontrarán alcanzadas por lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso d) del artículo 8º de la Resolución N° 14 de fecha 23 de enero de 2020, con la consecuente suspensión de la liquidación y pago de las acreencias involucradas hasta que se proceda a la subsanación de los faltantes y/o errores.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.02.04 13:33:37 -03:00

Gabriel Raúl Bermúdez
Subsecretario
Subsecretaría de Transporte Automotor
Ministerio de Transporte

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.02.04 13:33:38 -03:00



Boletín Oficial Virtual

Municipalidad de Ramallo



| Porcentaje de Participación Empresa/Jurisdicción 2018 | | | | | | | |
|---|---|---------------|-----------------|-----------------|------------------|------------------|------------------|
| JURISDICCIÓN | EMPRESA | CUIT | Participación % | SB | CS | TOTAL | |
| ARRECIFES | TRANSPORTE MD S.A. | 30-71042603-8 | 100% | | | \$ 270.239,11 | \$ 270.239,11 |
| | Total ARRECIFES | | 100% | \$ 270.239,11 | | | \$ 270.239,11 |
| AZUL | TRANSPORTES LA UNION SRL | 30-64940711-4 | 100% | | | \$ 1.867.442,48 | \$ 1.867.442,48 |
| | Total AZUL | | 100% | \$ 1.867.442,48 | | | \$ 1.867.442,48 |
| BAHIA BLANCA | BAHIA TRANSPORTE SAPEM | 30-71180347-2 | 18,58% | | | \$ 2.904.411,89 | \$ 2.904.411,89 |
| | LANGE, DANTE RAUL | 20-17896617-1 | 1,27% | | | \$ 199.124,59 | \$ 199.124,59 |
| | LEMOS & RODRIGUEZ S.A. | 30-54634701-6 | 37,41% | | | \$ 5.849.123,20 | \$ 5.849.123,20 |
| | TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN GABRIEL S.A. | 30-71234878-6 | 42,73% | | | \$ 6.680.671,56 | \$ 6.680.671,56 |
| | Total BAHIA BLANCA | | 100,00% | | \$ 15.633.331,25 | | \$ 15.633.331,25 |
| BALCARCE | EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO EL SERRANITO SRL | 30-70940610-4 | 21,66% | | | \$ 14.252,99 | \$ 14.252,99 |
| | MALENA JULIO DARIÓ - EMP. MERCURIO | 20-16396185-8 | 78,34% | | | \$ 51.564,72 | \$ 51.564,72 |
| | Total BALCARCE | | 100% | \$ 65.817,71 | | | \$ 65.817,71 |
| CARMEN DE PATAGONES | LA COMARCA S.A. | 30-67287875-2 | 100% | | | \$ 227.736,40 | \$ 227.736,40 |
| | Total CARMEN DE PATAGONES | | 100% | \$ 227.736,40 | | | \$ 227.736,40 |
| CHIVILCOY | EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE | 30-71147454-0 | 100% | | | \$ 1.269.412,08 | \$ 1.269.412,08 |
| | Total CHIVILCOY | | 100% | \$ 1.269.412,08 | | | \$ 1.269.412,08 |
| CORONEL ROSALES | COMPAÑIA BELGRANO S.A. | 30-70982776-2 | 49,57% | | | \$ 1.684.528,50 | \$ 1.684.528,50 |
| | COMPAÑIA PUNTALTENSE S.A. | 33-70982996-9 | 35,68% | | | \$ 1.212.257,11 | \$ 1.212.257,11 |
| | TURITOUR S.A. | 30-71088735-3 | 14,75% | | | \$ 501.244,09 | \$ 501.244,09 |
| | Total CORONEL ROSALES | | 100% | \$ 3.398.029,70 | | | \$ 3.398.029,70 |
| GENERAL MADARIAGA | MONTEMAR S.R.L. | 30-57190462-0 | 100% | | | \$ 40.490,88 | \$ 40.490,88 |
| | Total GENERAL MADARIAGA | | 100% | \$ 40.490,88 | | | \$ 40.490,88 |
| GENERAL PUEYRREDON | EL LIBERTADOR S.R.L. | 30-54635810-7 | 9,68% | | | \$ 3.070.941,43 | \$ 3.070.941,43 |
| | EMPRESA BATÁN S.A. | 30-61498725-8 | 4,09% | | | \$ 1.298.086,59 | \$ 1.298.086,59 |
| | EMPRESA DE TRANSPORTE 12 DE OCTUBRE S.R.L. | 30-54635445-4 | 9,25% | | | \$ 2.935.497,94 | \$ 2.935.497,94 |
| | EMPRESA DE TRANSPORTES PERALTA RAMOS S.A.C.I. | 30-54635452-7 | 15,22% | | | \$ 4.829.414,05 | \$ 4.829.414,05 |
| | TRANSPORTES 25 DE MAYO S.R.L. | 30-57190059-5 | 61,76% | | | \$ 19.595.326,46 | \$ 19.595.326,46 |
| | Total GENERAL PUEYRREDON | | 100% | | \$ 31.729.266,47 | | \$ 31.729.266,47 |
| JUNIN | LAFIT NORBERTO WALTER Y LAFIT PABLO NORBERTO S.H. | 30-70830532-0 | 100% | | | \$ 111.714,89 | \$ 111.714,89 |
| | Total JUNIN | | 100% | \$ 111.714,89 | | | \$ 111.714,89 |
| NECOCHEA | COMPAÑIA DE TRANSPORTES NECOCHEA SA | 30-54625086-1 | 81,04% | | | \$ 2.269.918,65 | \$ 2.269.918,65 |
| | MICRO OMNIBUS NUEVA POMPEYA SRL | 30-55736574-1 | 18,96% | | | \$ 531.180,07 | \$ 531.180,07 |
| | Total NECOCHEA | | 100% | \$ 2.801.098,73 | | | \$ 2.801.098,73 |
| OLAVARRIA | NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L. | 30-70995712-7 | 59,28% | | | \$ 1.928.217,33 | \$ 1.928.217,33 |
| | OLA BUS S.R.L. | 30-70958090-2 | 40,72% | | | \$ 1.324.512,42 | \$ 1.324.512,42 |
| | Total OLAVARRIA | | 100% | \$ 3.252.729,76 | | | \$ 3.252.729,76 |
| PERGAMINO | LA NUEVA PERLA S.R.L. | 30-70792382-9 | 100% | | | \$ 1.893.750,50 | \$ 1.893.750,50 |
| | Total PERGAMINO | | 100% | \$ 1.893.750,50 | | | \$ 1.893.750,50 |
| PINAMAR | MONTEMAR S.R.L. | 30-57190462-0 | 100% | | | \$ 553.904,56 | \$ 553.904,56 |
| | Total PINAMAR | | 100% | \$ 553.904,56 | | | \$ 553.904,56 |
| RAMALLO | EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO SOCIEDAD DE | 33-57710541-9 | 69,74% | | | \$ 548.308,17 | \$ 548.308,17 |
| | MARTI ROBERTO DANIEL | 20-17320830-9 | 30,26% | | | \$ 237.890,47 | \$ 237.890,47 |
| | Total RAMALLO | | 100% | \$ 786.198,64 | | | \$ 786.198,64 |
| SAN ANDRES DE GILES | MASTER BUS S.A. | 30-65276194-8 | 100% | | | \$ 158.251,07 | \$ 158.251,07 |
| | Total SAN ANDRES DE GILES | | 100% | \$ 158.251,07 | | | \$ 158.251,07 |
| SAN ANTONIO DE ARECO | CARISSIMO RICARDO ALBERTO | 20-14395086-3 | 73% | | | \$ 1.79.567,53 | \$ 1.79.567,53 |
| | TEILLETCHA ROBERTO ANDRES | 23-08337000-9 | 27% | | | \$ 67.092,17 | \$ 67.092,17 |
| | Total SAN ANTONIO DE ARECO | | 100% | \$ 246.659,70 | | | \$ 246.659,70 |



Boletín Oficial Virtual

Municipalidad de Ramallo



| | | | | | | |
|--|--|---------------|-------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|
| SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS | EMPRESA VERCELLI HNOS SACIFAEI | 30-56214129-0 | 100% | | | \$ 5.200.167,80 |
| Total SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS | | | 100% | | \$ 5.200.167,80 | \$ 5.200.167,80 |
| SAN PEDRO | EMPRESA VERCELLI HNOS SACIFAEI | 30-56214129-0 | 100% | | | \$ 938.565,69 |
| Total SAN PEDRO | | | 100% | \$ 938.565,69 | | \$ 938.565,69 |
| TANDIL | LA NUEVA MOVEDIZA TRANSPORTES S.A. | 33-70982688-9 | 15,47% | | | \$ 1.392.704,72 |
| | TRANSPORTE NUEVE DE JULIO S.A. | 30-54657139-0 | 16,66% | | | \$ 1.499.473,84 |
| | TRANSPORTE VILLA AGUIRRE S.A. | 30-54657122-6 | 15,93% | | | \$ 1.434.027,29 |
| | TRANSPORTES CIUDAD DE TANDIL S.R.L. | 30-57125774-9 | 15,75% | | | \$ 1.417.816,15 |
| | TRANSPORTES GENERAL RODRIGUEZ SA | 30-54657146-3 | 18,23% | | | \$ 1.640.811,32 |
| | TRANSPORTES GRANERAL BELGRANO S.R.L. | 30-55484817-2 | 17,95% | | | \$ 1.615.604,28 |
| Total TANDIL | | | 100% | \$ 9.000.237,60 | | \$ 9.000.237,60 |
| TORNQUIST | ALEJANDRO AIELLO | 20-23867917-7 | 100% | | | \$ 179.688,51 |
| Total TORNQUIST | | | 100% | \$ 179.688,51 | | \$ 179.688,51 |
| URBANO DE LA COSTA | CESOP SAN BERNARDO | 33-51715764-9 | 28,63% | | | \$ 426.618,71 |
| | COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS SERVICIOS | 30-54579741-7 | 26,84% | | | \$ 399.912,08 |
| | COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS | 30-54579710-7 | 10,39% | | | \$ 154.824,90 |
| | COOPERATIVA LIMITADA LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE | 33-54573668-9 | 34,14% | | | \$ 508.737,86 |
| Total URBANO DE LA COSTA | | | 100% | \$ 1.490.093,55 | | \$ 1.490.093,55 |
| VILLA GESELL | EL ULTIMO QUERANDI S.R.L | 30-70463974-7 | 27,26% | | | \$ 150.320,88 |
| | NACUS S.R.L. | 30-71596607-3 | 72,74% | | | \$ 401.162,13 |
| Total VILLA GESELL | | | 100% | \$ 551.483,01 | | \$ 551.483,01 |
| PROVINCIALES | EL ACUERDO S.A. | 30-54622278-7 | 2,51% | | | \$ 507.456,08 |
| | EL RAPIDO ARGENTINO CIA DE MICROOMNIBUS S.A. | 30-54622230-2 | 0,00% | | | \$ - |
| | EL RAPIDO DEL SUD S.A. | 30-54634008-9 | 6,89% | | | \$ 1.392.351,88 |
| | EMPRESA DE TRANSPORTE 12 DE OCTUBRE S.R.L | 30-54635445-4 | 17,03% | | | \$ 3.441.304,60 |
| | EMPRESA DE TRANSPORTE EL VILLARINO S.R.L. | 30-54567447-1 | 15,94% | | | \$ 3.220.555,38 |
| | EMPRESA DE TRANSPORTES 13 DE NOVIEMBRE S.A. | 33-71031597-9 | 7,06% | | | \$ 1.425.938,79 |
| | EMPRESA LOBOS MONTE SRL | 30-66462552-7 | 1,77% | | | \$ 358.161,95 |
| | EMPRESA VERCELLI HNOS SACIFAEI | 30-56214129-0 | 19,53% | | | \$ 3.947.212,37 |
| | EXPRESO EMPALME LOBOS SRL | 33-62854085-9 | 1,38% | | | \$ 278.378,89 |
| | EXPRESO LA PLATA BUENOS AIRES SA | 30-70729904-1 | 5,13% | | | \$ 1.036.320,46 |
| | MASTER BUS S.A. | 30-65276194-8 | 3,22% | | | \$ 651.342,47 |
| | MONTEMAR S.R.L | 30-57190462-0 | 4,39% | | | \$ 886.384,16 |
| | SANS S. R. L. | 33-56437957-9 | 6,53% | | | \$ 1.319.687,86 |
| | SUCESION PEDRO GASTAÑAGA | 20-01143816-5 | 1,44% | | | \$ 291.406,12 |
| | TRANSPORTE AUTOMOTORES LAIOLO S.R.L. | 33-58061693-9 | 3,31% | | | \$ 668.039,55 |
| TRANSPORTE SOL BUS SRL | 30-70809397-8 | 3,62% | | | \$ 732.013,19 | |
| UNION PLATENSE S.R.L. | 30-54625291-0 | 0,25% | | | \$ 50.004,16 | |
| Total PROVINCIALES Pcia de BUENOS AIRES | | | 100% | \$ 20.206.557,90 | | \$ 20.206.557,90 |
| | | | | \$ 38.767.042,35 | \$ 63.105.825,61 | \$ 101.872.867,96 |



[Atrás](#)

REGISTO DE CONTROL.XLSX

RAMALLO

| dic-18 | | | | CUOTA | ANEXO V | ACREDITACION M |
|-----------------------|--------------|-------------------------------|---------------|---------------|---------|----------------|
| coeficiente | JURISDICCION | EMPRESA | CUIT | IMPORTE | | |
| | RAMALLO | EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO | 33-57710541-9 | \$ 548.308,17 | | |
| | | SOCIEDAD DE | | | | |
| | | MARTI ROBERTO DANIEL | 20-17320830-9 | \$ 237.890,47 | | |
| | TOTAL | | | \$ 786.198,64 | | |
| Encero - Marzo | | | | | | |
| coeficiente | JURISDICCION | EMPRESA | CUIT | IMPORTE | | |
| | RAMALLO | EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO | 33-57710541-9 | \$ 534.615,08 | | |
| | | SOCIEDAD DE | | | | |
| | | MARTI ROBERTO DANIEL | 20-17320830-9 | \$ 251.583,56 | | |
| | TOTAL | | | \$ 786.198,64 | | |
| 0,28623% | | | | | | |

| Reasignacion Abril | | | | | | | |
|--------------------|--------------|-------------------------------|---------------|---------------|---------|---------------|---------------|
| coeficiente | JURISDICCION | EMPRESA | CUIT | IMPORTE | TRANSF. | RECIBO | DIFERENCIA |
| | RAMALLO | EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO | 33-57710541-9 | \$ 589.387,44 | | \$ 534.615,08 | -\$ 54.772,36 |
| | | SOCIEDAD DE | | | | | |
| | | MARTI ROBERTO DANIEL | 20-17320830-9 | \$ 196.811,20 | | \$ 251.583,56 | \$ 54.772,36 |
| | TOTAL | | | \$ 786.198,64 | | \$ 786.198,64 | -\$ 0,000 |







6/8/2020

Gmail - Fwd: RAMALLO - ASIGNACIÓN Y RENDICIÓN CUOTA 4 FONDO COMPENSADOR DEL INTERIOR



Logística Caminos Rurales Municipalidad de Ramallo
<logisticaycaminosmuniramallo@gmail.com>

**Fwd: RAMALLO - ASIGNACIÓN Y RENDICIÓN CUOTA 4 FONDO
COMPENSADOR DEL INTERIOR**

Logística Caminos Rurales Municipalidad de Ramallo

6 de agosto de 2020,

<logisticaycaminosmuniramallo@gmail.com>

10:09

Borrador a: Compensaciones Tarifarias <subsidiostaltransporte@gmail.com>

El mar., 30 de jun. de 2020 10:45, Compensaciones Tarifarias <subsidiostaltransporte@gmail.com> escribió:
Se reenvía mail.

Dirección Provincial de Gestión de
Compensaciones al Transporte
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de Infraestructura
Pcia de Buenos Aires

Tel: 0221-429-5036

----- Forwarded message -----

De: **Compensaciones Tarifarias** <subsidiostaltransporte@gmail.com>

Date: lun., 29 jun. 2020 a las 12:45

Subject: RAMALLO - ASIGNACIÓN Y RENDICIÓN CUOTA 4 FONDO COMPENSADOR DEL INTERIOR

To: <intendenciamallo@muniramallo.com.ar>

Por medio de la presente y a fin de corregir las asignaciones que se hicieron en las cuotas 1, 2 y 3 en concepto de Fondo Compensador del Interior en el marco de la resolución 14/20 y sus modificatorias, se establece la siguiente distribución para la cuota 4:

| Municipio | Razón Social | CUIT | Cuota 4 a pagar |
|-----------|-----------------------------------|---------------|-----------------|
| Ramallo | EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO SRL | 30-56214128-9 | 589.387,44 |
| Ramallo | MARTI ROBERTO DANIEL | 20-17920830-9 | 196.811,20 |

Asimismo, para cumplimentar la rendición de este pago se solicita la siguiente documentación:

- Anexo Va completo, firmado y sellado
- Comprobante de acreencia recibida del Municipio **firmada y sellada** por el Intendente o máxima autoridad en materia de transporte. (Es válido el extracto bancario firmado y sellado).
- Comprobante de transferencia del Municipio a la Empresa **firmado y sellado** por el Intendente o máxima autoridad en materia de transporte.
- Nota comprobante de recibo de todas las empresas municipales, notificando la transferencia del municipio (CBU del municipio), aclarando la cuota pertinente, el monto y firma y sello del responsable de la empresa (**NO VÁLIDO EL EXTRACTO BANCARIO**).

PAUTAS DE PRESENTACIÓN

- 1- Presentar la documentación dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del dinero.
- 2- Enviar un mail con el asunto: "**Rendición FCI Cuota 4 - MUNICIPALIDAD DE XXXX**"
- 3- La documentación adjunta deberá estar en un único archivo en formato PDF.





6/8/2020

Gmail - Fwd: RAMALLO - ASIGNACIÓN Y RENDICIÓN CUOTA 4 FONDO COMPENSADOR DEL INTERIOR

Es importante que respetar las pautas, a los efectos de agilizar la presentación y libramiento de los siguientes pagos.

IMPORTANTE!! TODAS LAS HOJAS DEBEN ESTAR FIRMADAS Y SER VISIBLES.

CONFIRMAR RECEPCIÓN DEL PRESENTE MAIL!

Dirección Provincial de Gestión de
Compensaciones al Transporte
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de Infraestructura
Pcia de Buenos Aires

Tel: 0221-429-5036



DECRETO N° 457/20.-

RAMALLO, 07 de agosto de 2020.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del día 1º de **agosto** de **2020** en concepto de **Adicional** ----- **por Función** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, un porcentaje mensual del **treinta por ciento (30%)** para el **Jefe de Departamento “B” – Desarrollo Humano.**-----
-



ARTÍCULO 2°) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda; Cumplido, dése al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 458/20.-
RAMALLO, 07 de agosto de 2020.-

VISTO:

El pedido formulado por la Directora Registro Patrimonial y Archivo de la municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir los gastos que demandarán la adquisición de formularios y aranceles ante el Registro de la Propiedad del Automotor, para la baja de 9 nueve vehículos; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, dictar el acto administrativo pertinente.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de la **Sra. Claudia**
----- **Jorgelina RAFFO - Legajo N° 1512 - D.N.I. N° 23.389.442 - Directora**
Registro Patrimonial y Archivo de la municipalidad de Ramallo, por la suma de **PESOS**
DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 18.900.-), importe que será destinado a solventar los
gastos que demandarán la adquisición de formularios y aranceles ante el Registro de la
Propiedad del Automotor, para la baja de 9 (nueve) vehículos, s/
Ordenanza N° 6069/20.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, -
----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110111000 – Secretaría de Seguridad

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 57.00.00 – “Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano”

Objeto del Gasto: 3.8.1.0 “Impuestos Indirectos”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro
----- de Decretos.-----

Alejo Ernesto Giovanelli
Sec. de Seg. Ciudadana, Educ. Vial
y Defensa Civil
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 459/20.-



2020.-

RAMALLO, 10 de agosto de

VISTO:

Que por **Decreto N° 389/20**, se llamó a **Concurso de Precios N° 09/20**, para la: **“REPARACIÓN DE CUBIERTA EN LA E.E.S. N° 5 – VILLA GRAL. SAVIO – FONDO EDUCATIVO”**, tramitada por **Expte. N° 4092–21016/20**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la firma: **“ALMACO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 09/20** para la: **“REPARACIÓN DE ----- CUBIERTA EN LA E.E.S. N° 5 – VILLA GRAL. SAVIO – FONDO EDUCATIVO”**, a la empresa: **“ALMACO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.”**, haciendo un total de **PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE C/00/100 (\$ 534.820,00.-)**, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-21016/20.-**

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 132 – Origen Provincial – Programa 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación – Objeto del Gasto: 5.4.7.9 “Transferencia a Entes de Gobiernos Provinciales”**.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal ----- de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----



María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2020.- DECRETO N° 460/20.-
RAMALLO, 11 de agosto de

VISTO:

La necesidad de afectar personal municipal para realizar “Tareas Administrativas en el Área de Personal”; y

CONSIDERANDO:

Que se debe dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal Sra. Ana Carolina BOTTO – Legajo N° ----- 0600 - D.N.I. N° 34.778.347, Personal Administrativo Clase IV, como “Encargada de las Tareas Administrativas en el Área de Personal” a partir del día 1º de agosto de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 461/20.-

RAMALLO, 11 de agosto de 2020.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

*Que el artículo 6°) último párrafo de la Ley 14656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.*

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) la suma de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)**, a favor del siguiente cargo:

- **“Encargada de las Tareas Administrativas en el Área de Personal”**



El presente decreto regirá a partir del día 1° de **agosto** de **2020** y hasta el día **31** de **diciembre** de **2020 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a quien corresponda; y ----- dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2020.-

DECRETO N° 462/20.-

RAMALLO, 12 de agosto de

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **06** de **agosto** de **2020**, ha dado sanción a la **ORDENANZA N° 6120/20:** Autorizando al D.E.M., a suscribir un “Contrato de Locación”, entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. Ernesto Adolfo MALACALZA; **ORDENANZA N° 6121/20:** Aceptando la donación efectuada por parte de la “EMPRESA ORAMAC CONSTRUCCIONES S.A.”, a favor del Hospital Municipal “José María Gomendio”; **ORDENANZA N° 6122/20:** Aceptando la donación efectuada por parte de la “EMPRESA XSTORAGE S.A.”, a favor del Hospital Municipal “José María Gomendio”; **ORDENANZA N° 6123/20:** Aceptando la donación



efectuado por parte de el Agente Fiscal de la UFI N° 6 de San Nicolás, con destino a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo; **ORDENANZA N° 6124/20:** Aprobando la aplicación de la fórmula para el cálculo de la multa que se aplicará a las obras que se presenten “a regularizar” en condición “antirreglamentaria” por exceso de índices, FOS, FOT, Densidad Habitacional e Invasión de Centro de Manzana y por fuera de la Línea de Edificación Municipal, que establece la Ordenanza N° 493/1981; **ORDENANZA N° 6125/20:** Reservando un espacio de estacionamiento para personas con discapacidad a la distancia más corta posible en la propia cuadra donde se encuentren Edificios Municipales, Establecimientos Educativos, Centros de Salud, Bancos y Zona de Esparcimiento; que no cuenten con un espacio de estacionamiento propio dentro de su predio; **ORDENANZA N° 6126/20:** Aceptando la donación efectuada por parte de la “EMPRESA XSTORAGE S.A.”, a favor del Hospital Municipal “José María Gomendio” y **ORDENANZA N° 6127/20:** Aceptando la donación efectuada por parte de el Ministerio de Salud de la Nación, a favor de la Municipalidad de Ramallo, con destino al Hospital Municipal “José María Gomendio”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS: N° 6120/20; N° 6121/20; N° 6122/20; ----- N° 6123/20; N° 6124/20; N° 6125/20; N° 6126/20 y N° 6127/20,** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria del día 06 de agosto de 2020.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno

Gustavo Haroldo Perié
Intendente



Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 463/ 20.-

RAMALLO, 14 de agosto de 2020.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 914/19, se designó a la Sra. María Guadalupe POGGI como: “*Subsecretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud*”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Déjase establecido que a partir del 1º de agosto de 2020, la ----- la “*Subsecretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud*” de la *Municipalidad de Ramallo*, pasará a denominarse: “***Subsecretaría de Desarrollo Humano***”.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal** ----- **de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 464/20.-
RAMALLO, 14 de agosto de 2020.-

VISTO:

La Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Municipal N° 159/20, de fecha 13 de marzo de 2020, refrendado por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo mediante Ordenanza N° 6074/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 315/2020 el Gobierno Nacional otorgó una asignación estímulo a los trabajadores de la salud con motivo de las tareas relacionadas con el COVID-19;

Que esta situación reconoce el trabajo del personal afectado a labores dentro del ámbito de la salud, alcanzando a los trabajadores del sistema de salud municipal, referenciados en el Ente Descentralizado “José María Gomendio”;

Que resulta equitativo otorgar un reconocimiento a quienes desde la Administración Central Municipal prestaron servicios de manera presencial durante el período que comprende el comienzo de la emergencia y el arribo a fase cinco de nuestro partido, enmarcándolo desde el 16 de marzo al 16 de junio del corriente año;



Que la asistencia presencial de aquellos que no estaban exceptuados, evidencia un compromiso a destacar como servidores públicos, logrando que la administración municipal durante la pandemia no haya interrumpido sus servicios, tanto los esenciales como los oportunamente requeridos;

Que establecido el valor máximo del bono extraordinario, que se abonará a quienes hayan desarrollado sus tareas de forma presencial, los cuales cobrarán su totalidad, se procederá a liquidar un porcentaje del valor máximo de acuerdo a los días trabajados de manera presencial en el período mencionado con anterioridad;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otorgar un bono estímulo extraordinario denominado “**BONO ESPECIAL COVID-19**”, con carácter no remunerativo, al Personal de la Administración Central Municipal que haya prestado tareas de forma presencial y efectiva, en el período comprendido desde el 16 de marzo al 16 de junio de 2020.-----

ARTÍCULO 2º) El mencionado Bono consistirá en un pago único de **PESOS SEIS MIL**----- (**\$ 6.000.-**), sujeto a la efectiva prestación de tareas. Si durante el período establecido el Empleado/a no hubiera asistido de manera regular, dicha suma será ajustada al porcentaje de asistencia de cada Empleado/a en particular.-----

ARTÍCULO 3º) El pago del mencionado Bono será efectivizado dentro de los 20 días----- siguientes a la sanción del presente Decreto.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 465/20.-
RAMALLO, 14 de agosto de 2020.-

VISTO:

La renuncia presentada por la **Cra. Juliana Carla BISIO - Legajo N° 4095, al cargo de Subsecretaria de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Ramallo;** y



CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aceptase la renuncia presentada a partir del 1º de agosto de 2020, por la ----- **Cra. Juliana Carla BISIO - Legajo N° 4095 – D.N.I. N° 29.973.791**, al cargo de **Subsecretaria de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Ramallo.**-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón -----
----- Dirección Municipal de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 466/20.-
RAMALLO, 14 de agosto de 2020.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de gastos de la Administración Central vigente; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Desígnese a partir del 1º de agosto de 2020, como **Secretaria de -----**
----- **Coordinación y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ramallo**, a la **Cra. Juliana Carla BISIO - Legajo N° 4095 – D.N.I. N° 29.973.791**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----



ARTICULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón -
----- Dirección Municipal de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 467/ 20.-

RAMALLO, 14 de agosto de 2020.-

VISTO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50°
de la Ley 14656; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Crease la **Comisión Paritaria Municipal** (*Sector Empleador – Artículo
----- 50° - Ley 14656 - representación del Empleador ante el Consejo de
Empleo Municipal*), la que quedará conformada de la siguiente manera:

Secretario de Gobierno:

Silvio Norberto GAETO - DNI N° 22.939.160

Secretario de Hacienda:

Pablo Alejandro ACOSTA - DNI N° 18.239.333



Director de Coordinación de Intendencia
Martín Alfonso Esteban SALAZAR – DNI N° 25.768.033

Subsecretario Legal y Técnico:
José Luis TORRIANI - DNI N° 20.015.960

Secretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales
Juliana Carla BISIO – D.N.I. N° 29.973.791.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Subsecretaría de la Negociación Colectiva del Sector
----- Público de la ciudad de La Plata, a quienes corresponda. Dése al Libro de
Decretos.-----

--

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2020.-

DECRETO N° 468/20.-
RAMALLO, 19 de agosto de

V I S T O:

La necesidad de contar con un Área de Promoción de la Salud en el ámbito Municipal;
y

CONSIDERANDO:

Que es oportuno dictar el acto administrativo pertinente.



POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Crease en el en el Ámbito Municipal del Partido de Ramallo la “Subsecretaría de Promoción de la Salud” dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud, a partir del día 1º de agosto de 2020.-----

ARTÍCULO 2º) Establécese las Misiones y Funciones de la “Subsecretaría de Promoción de la Salud”:

Misiones:

- Fortalecer estrategias comunitarias que permitan realizar intervenciones sobre los determinantes sociales de la salud, mediante acciones tendientes a incrementar la coordinación intersectorial e interinstitucional, con el objetivo de implementar iniciativas sociales vinculadas al Área de Salud.
- Fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones para el desarrollo de programas locales en prevención y promoción de la salud.

Funciones:

- Asesorar al Secretario en planificación, definición y toma de decisiones en las diferentes políticas públicas vinculadas al desarrollo humano.
- Participar en el diseño y facilitar la implementación de estrategias y políticas relacionadas con problemáticas locales y regionales.
- Coordinar acciones interinstitucionales e intersectoriales, para el abordaje de los determinantes sociales de la salud, de problemas prevalentes en salud y de los riesgos en la comunidad.
- Coordinar acciones y programas vinculados al cuidado integral de la salud, articulando el trabajo de los promotores y equipos de salud y la comunidad.
- Facilitar la generación y desarrollo de acciones tendientes a involucrar a la comunidad en la promoción, prevención, recuperación y cuidado de la salud.
- Participar en la articulación de soluciones socio-sanitarias y estrategias tendientes a favorecer la accesibilidad de la población al sistema de salud.
- Colaborar en la implementación y facilitar la articulación con entidades involucradas en el terreno, de estrategias y políticas que hacen a la seguridad ambiental, de medicamentos e insumos sanitarios.



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Autorízase a la Secretaría de ----- Presupuesto y Hacienda a realizar las readecuaciones administrativas y presupuestarias correspondientes. Dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 469/20.-
RAMALLO, 14 de agosto de 2020.-

VISTO:

Que mediante decreto N° 468/20 se creó la **Subsecretaría de Promoción de la Salud**"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación del funcionario que estará a cargo de la mencionada Subsecretaría.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnese a partir del día 1º de **agosto** de **2020**, como "**Subsecretario ----- de Promoción de la Salud**" de la Municipalidad de Ramallo, al **Dr. Diego José RAMÍREZ - Legajo N° 0673 – D.N.I. N° 25.162.973** con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección ----- Municipal de Personal**, dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno

Gustavo Haroldo Perié
Intendente



Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 470/20.-
RAMALLO, 18 de agosto de 2020.-

VISTO:

La resolución 1690/2020 firmada por el jefe de Gabinete Carlos Bianco, que determinó el nuevo cuadro de actividades y el listado de municipios incluidos en las diferentes fases; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 260/2020 prevé que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros previo informe del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica;

Que tomado en cuenta esta normativa el gobierno provincial dispuso que el Partido de Ramallo se encuentre en FASE 4;

Que debido a que el Distrito se encontraba en fase 5, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de dar respuesta a lo establecido en la Resolución 1690/2020;

POR ELLO EL INTEDNENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) SUSPENDER hasta el día **30** de **agosto** de **2020**, las actividades ----- enmarcadas dentro de los siguientes decretos:

- Natación (Decreto 405/20)
- Iglesias y Templos (Decreto 382/20)
- Clases y talleres de música (Decreto 381/20)
- Patín (Decreto 380/20)
- Tejo y bochas (Decreto 371/20)
- Entrenamiento de los deportes en equipo (Decreto 370/20)
- Clases de ritmos, zumba, danzas sin contacto y yoga al aire libre (Decreto 363/20)
- Locutorios y Ciber (Decreto 361/20)
- Fútbol tenis en complejo fútbol 5 (Decreto 352/20)
- Talleres de arte (Decreto 345/20)
- Estudios de grabación (Decreto 336/20)
- Talleres literarios (Decreto 333/20)
- Gimnasio al aire libre y pilates (Decreto 328/20)
- Atletismo (Decreto 327/20)
- Pesca recreativa y motociclismo deportivo (Decreto 319/20)



- Tenis, Pádel, Pelota (Decreto 318/20)
- Actividades recreativas y deportivas náuticas (Decreto 317/20)
- Reuniones familiares (Decreto 314/20).-----

ARTICULO 2°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente decreto, se -----
----- aplicará lo dispuesto en el régimen de Faltas Municipal regulado mediante
Ordenanza N° 191/85.-----

ARTICULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al libro de
----- decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 471/20.-
RAMALLO, 18 de agosto de 2020.-

VISTO:

El DECNU-2020-677-APN-PTE del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente para proceder a la extensión de los plazos de los Decretos Municipales relacionados con la normativa provincial mencionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Adherir en todos sus términos al **DECNU-2020-677-APN-PTE**, de fecha **16**
----- de **agosto** de **2020**, emanado por el **Gobierno de la Provincia de Buenos Aires**.-----

ARTÍCULO 2°) Extender hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, los plazos, las
----- acciones y los efectos de los siguientes Decretos Municipales:



4. Decreto N° 159/20 (Emergencia Pública Sanitaria. Suspensión de Eventos Municipales).
5. Decreto N° 163/20 (Licencias para el Personal de Alto Riesgo).
6. Decreto N° 169/20 (Otorgamiento de licencias con motivo de la suspensión de clases presenciales).-----
--

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 472/20.-

RAMALLO, 18 de agosto de 2020.-

VISTO:

Que el Sr. Contador Municipal, **Matías Martín BERSANO – Legajo N° 1690 – D.N.I. N° 25.162.942**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Ana Laura SORARRAÍN - Legajo N° 228 – D.N.I. N° 30.785.530**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Contadora Municipal**, a la -
----- **Sra. Ana Laura SORARRAÍN - Legajo Nº 228 - D.N.I. Nº 30.785.530 -**
en reemplazo del Titular **Cr. Matías Martín BERSANO - Legajo Nº 1690 - D.N.I. Nº**
25.162.942, a partir del día **18** de **agosto** de **2020** y hasta el día **24** de **agosto** de **2020**
inclusive, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria**; con los deberes y atribuciones
que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a
----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----
-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 473/20.-

**RAMALLO, 18 de agosto de
2020.-**

VISTO:

Que el Sr. **Edgardo Alberto ESPINEL** – Legajo N° 1652 - D.N.I. N° 21.525.219, Jefe de División “A” – Departamento de Faltas, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria y Una (1) Falta por Asuntos Particulares**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Paola Carolina CABRERA** – Legajo N° 1703 - 29.727.657;

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Jefe de División “A” – Departamento de Faltas Interina** de la Municipalidad de Ramallo, a la **Sra. Paola Carolina CABRERA – Legajo Nº 1703 – D.N.I. Nº 29.727.657**, a partir del día **27 de julio de 2020** y hasta el día **06 de agosto de 2020 inclusive**, y a partir del día **07 de agosto de 2020** y por el término de **un (1) día**, en reemplazo del titular **Sr. Edgardo Alberto ESPINEL – Legajo Nº 1652 - D.N.I. Nº 21.525.219**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 474/20.-

RAMALLO, 18 de agosto de 2020.-

VISTO:

Que mediante Decreto Municipal N° 927/19 de fecha 30 de diciembre de 2019, se otorgó Adicionales a los Funcionarios Políticos de la comuna; y

CONSIDERANDO:

Necesario realizar modificaciones en el Artículo 4° - Inciso 1. del citado Decreto, referente al porcentaje otorgado para el Director de Juventud.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del **1º de agosto de 2020** en concepto de **Adicional por Función** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, un porcentaje mensual para el **Director de Juventud del sesenta por ciento (60 %)**.

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º) exclúyase el porcentaje establecido en el Decreto N° 927/19 para el mencionado Director. Deróguese toda norma legal que se oponga a la presente.



ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda; cumplido, dese al
----- Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 475/20.-

RAMALLO, 19 de agosto de

2020.-

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020; 297/2020; 335/2020, 408/2020; 459/2020 y 493/2020, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 82/2020; 103/2020; 104/2020; 105/2020; 106/2020 y 108/2020, el Estatuto Universitario y la Resolución de Rectorado N° 185/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional, como consecuencia de la *Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID-19*, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, estableció el "*Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio*" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria desde el 20 al 31 de marzo de 2020.

Que la medida de aislamiento fue posteriormente extendida en todos sus alcances mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020, hasta el 07 de junio inclusive.



Que por Resoluciones N° 82/2020, 103/2020, 104/2020, 105/2020, 108/2020, el Ministerio de Educación efectuó diversas recomendaciones y fijó criterios para proceder a la suspensión de clases y cierre de establecimientos educativos, y recomendaciones para el otorgamiento de licencias preventivas.

Que, las universidades han dispuesto el estricto acatamiento de las disposiciones del *Poder Ejecutivo Nacional* instrumentando las acciones y actividades complementarias que con el regreso a la presencialidad sean necesarias para la recuperación y avances en asignaturas, laboratorios, trabajos de campo y prácticas específicas que se requieran; habilitando a cada Facultad a efectuar las adecuaciones a sus *Calendarios Académicos* que estimen corresponder en el contexto actual; y estableciendo que la flexibilidad en el *Calendario Académico* y el avance en las distintas actividades lleva implícito la necesaria flexibilización del marco normativo vigente.

Que las emisiones de documentación en formato impreso se ha suspendido mientras persista el período de aislamiento/distanciamiento social preventivo y obligatorio en la gran mayoría de las instituciones de nivel superior, reemplazando tal acto administrativo por la emisión de documentación en formato digital;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Prorrogar por cinco (5) días hábiles el Cierre de Inscripciones al “Sistema -
----- Municipal de Becas Estudiantiles de Nivel Superior”, previsto para el día
20 de agosto de 2020.-----

ARTÍCULO 2º) Admitir como documentación respaldatoria de la postulación, Ad
----- Referéndum de la finalización del período de aislamiento/distanciamiento
social y preventivo obligatorio, aquella que las casas de estudio emitan en formato digital.
Superado el período de aislamiento/distanciamiento social y preventivo se dispondrá de tres
(3) semanas para entregar la documentación en formato original.-----

ARTÍCULO 3º) La presente norma se realiza ad-referéndum de su convalidación por el -----
----- Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro
----- de Decretos.-----



Juan Ignacio Gamito
Subsecretario de Educación
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 476/20.-
RAMALLO, 19 de agosto de
2020.-

VISTO:

La necesidad de afectar Personal Municipal como “Responsable Pago de Proveedores – Área de Contaduría”; y

CONSIDERANDO:

Que se debe dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Andrea Vanina MOLINARI – Legajo** ----- **Nº 1612 - D.N.I. Nº 24.714.755**, como “**Responsable Pago de Proveedores – Área de Contaduría**”, a partir del día **1º de agosto de 2020.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 477/20.-

RAMALLO, 19 de agosto de 2020.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- **“RESPONSABLE PAGO DE PROVEEDORES – ÁREA DE CONTADURÍA” - PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día 1º de **agosto** de **2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

-



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 478/20.-
RAMALLO, 19 de agosto de 2020.-

VISTO:

La convocatoria de Paritarias para el 1° de septiembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la presente medida viene a posibilitar la apertura de las negociaciones salariales.

Que el monto a otorgar será tomado a cuenta de los futuros acuerdos que resulten de las reuniones paritarias, reconociendo así la situación salarial de los trabajadores municipales, con un bono remunerativo.

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º) Disponer un incremento salarial remunerativo y uniforme para todos los ----- trabajadores de la **Administración Central y del Ente Descentralizado “Hospital José María Gomendio”**, que ascenderá a la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-)**, el cual será abonado, **POR ÚNICA VEZ**, con el mensual correspondiente al mes de agosto de 2020.-----

ARTICULO 2º) El incremento previsto en el **Artículo 1º)** se ajustará a las siguientes ----- reglas: a) Será considerado a cuenta de todo incremento que pudiera otorgarse o acordarse en futuras negociaciones paritarias durante el Ejercicio 2020;



b) Para facilitar el control por parte de los trabajadores, deberá consignarse en el recibo de haberes, como un rubro independiente denominado **Código: 006 - “ADELANTO A CUENTA DE PARITARIAS”**.-----
-

ARTICULO 3º) Comuníquese a la dirección de personal, al Ente Descentralizado “Hospital ----- José María Gomendio”, a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 479/20.-
RAMALLO, 19 de agosto de

2020.-

VISTO:

La necesidad de afectar Personal Municipal como “Responsable Manipulación de Alimentos – Área de Bromatología”; y

CONSIDERANDO:

Que se debe dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Karina Soledad PISANI – Legajo N° ----- 0342 - D.N.I. N° 29.234.738**, como “Responsable Manipulación de Alimentos – Área de Bromatología”, a partir del día **20 de agosto de 2020** y hasta el día **30 de septiembre de 2020 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 480/20.-

RAMALLO, 19 de agosto de 2020.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- **“RESPONSABLE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS – ÁREA DE BROMATOLOGÍA” - PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-).**



El presente decreto regirá a partir del día **20 de agosto de 2020** y hasta el día **30 de septiembre de 2020 inclusive**.-----

-

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 481/20.-

RAMALLO, 19 de agosto de 2020.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal Técnico Municipal para desempeñar tareas en el **Área “Bromatología – Sanidad Animal”**; y

CONSIDERANDO:



Oportuno, dictar el acto administrativo pertinente;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la **Sra. STEGMAN, María Soledad – Legajo Nº 1440 –** -
----- **Personal Técnico** para desempeñar tareas en el **Área “Bromatología -**
Sanidad Animal”; a partir del **20** de **agosto** de **2020** y hasta el **30** de **septiembre** de
2020.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; -
----- cumplido dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 482/20.-

RAMALLO, 19 de agosto de 2020.-



VISTO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”; y

CONSIDERANDO:

Que se impone el dictado del acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa mensual,** -
----- *habitual y regular* por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) la suma de
PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-), a favor del Personal afectado al

Área “Bromatología – Responsable Sanidad Animal”

El presente Decreto regirá a partir del **20** de **agosto** de **2020** y hasta el **30** de **septiembre**
de **2020**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de
----- Código 073 para dicho cargo.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal,** al interesado, a -
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 483/20.-
RAMALLO, 21 de agosto de
2020.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en la Delegación de Villa Gral. Savio – “Cobro del Bapro”; y

CONSIDERANDO:

Que se debe dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente **Municipal Sra. Carla Solange CARRERAS –**
----- **Legajo N° 0312 - D.N.I. N° 34.778.177, Personal Administrativo – Clase**
IV, para desarrollar tareas en la Delegación de Villa Gral. Savio “Cobro del Bapro”, a partir
del día **24 de agosto de 2020.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal,** a la interesada, a
----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 484/20.-

RAMALLO, 21 de agosto de 2020.-

VISTO:

La emergencia sanitaria y económica por la cual atraviesa el Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar los controles en los accesos a la localidad de Villa General Savio, con el fin de prevenir la propagación del COVID -19.

Que el artículo 6 de la Ordenanza N° 6021/19, dispone: "*Facúltese al Departamento Ejecutivo a reubicar el personal de la planta municipal cuando razones de servicio y funcionamiento administrativo así lo requieran. Se encuentran comprendidas dentro de estas facultades los traslados, cambios de dependencias o tareas, modificación de horarios y toda medida para la mejor, eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos.*"

Que la Delegación de la localidad de Villa General Savio no cuenta con los recursos humanos suficientes, debido a la situación epidemiológica por la cual atravesamos a nivel mundial.

Que se torna ineludible el dictado del acto administrativo pertinente, con el fin afectar personal para desarrollar dichas tareas de control.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Ramón Ariel GALARZA - Legajo ----- N° 1372 - D.N.I. N° 24.258.520**, para desarrollar tareas de control en los accesos a la localidad de Villa General Savio, a partir del día **24 de agosto de 2020.**-----



ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda. Tome razón la -
----- Dirección de Personal, dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo H. Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 485/20.-

RAMALLO, 21 de agosto de 2020.-

VISTO:

La nota confeccionada por el Delegado del Parque Industrial Comirsa; mediante la cual solicita la afectación del **Sr. Gustavo Sebastián RENNO**, para desarrollar tareas administrativas en dicha delegación; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Local Municipal, ha autorizado el traslado del agente en cuestión.

Que resulta imprescindible dictar el acto administrativo pertinente.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Gustavo Sebastián RENNO – Legajo**
----- **Nº 0614 – D.N.I. Nº 26.042.175**; para desarrollar tareas administrativas en
la Delegación Municipal COMIRSA, a partir del día **1º de septiembre** de **2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda. Tome razón la -----
----- Dirección de Personal, dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo H. Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 486/20.-

RAMALLO, 21 de agosto de 2020.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal en el Área de Cómputos como
“Encargado de Mantenimiento de Equipos del Palacio Municipal”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Diego Joaquín GIANNELLI – Legajo N° 0148 – D.N.I. N° 35.702.148**, para desarrollar tareas en el **Área de Cómputos** como **“Encargado de Mantenimiento de Equipos del Palacio Municipal”** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **24 de agosto de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2020.-

DECRETO N° 487/20.-
RAMALLO, 24 de agosto de

VISTO:

La RESOLUCIÓN N° 2093-MJGM-2020 emanada del “Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires”; y



CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución se enmarca dentro de lo establecido en el Decreto Nacional N° 677/2020 donde se prevé que las actividades deportivas, artísticas y sociales, podrán realizarse siempre que se dé estricto cumplimiento a los protocolos que la autoridad competente dicte;

Que la Decisión Administrativa N° 1518/2020 estableció que las actividades exceptuadas, se encuentran habilitadas para funcionar, conforme el protocolo aprobado por la autoridad sanitaria nacional y de conformidad con las autorizaciones que otorguen las autoridades locales;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Autorizar en el ámbito del Partido de Ramallo, a partir del día 24 de agosto ----- de 2020, la práctica de los siguientes deportes individuales:

- 1) ATLETISMO EN TODAS SUS MODALIDADES (DE FORMA INDIVIDUAL).
- 2) TENIS (SINGLE).
- 3) PADDLE (SINGLE) y PELOTA A PALETA (Mano a Mano).
- 4) NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS.
- 5) CANOTAJE (INDIVIDUAL).
- 6) YACHTING (VELA - INDIVIDUAL).
- 7) REMO (INDIVIDUAL).
- 8) GOLF.
- 9) SKATEBOARDING (CON TURNO).
- 10) PREPARACIÓN FÍSICA INDIVIDUAL CON ENTRENADOR.
- 11) DEPORTES ECUESTRES (ENTRENAMIENTOS).
- 12) MOTOCICLISMO CON CIRCUITO DETERMINADO // BMX (CON TURNO, INDIVIDUAL).
- 13) ESCUELAS DE PATÍN CARRERA y PATÍN ARTÍSTICO.
- 14) SURF (SOLO EN MODALIDAD ESCUELA DE SURF).
- 15) PESCA DEPORTIVA (INDIVIDUAL, CON DISTANCIAMIENTO).
- 16) TIRO DEPORTIVO (INDIVIDUAL, EN ESPACIOS ABIERTOS).
- 17) BÁDMINTON y TENIS DE MESA.-----

ARTÍCULO 2º) Las actividades previstas en el artículo anterior quedarán sujetas al estricto ----- cumplimiento de los protocolos aprobados por la Decisión Administrativa N° 1518/2020 y se deberán desarrollar en la franja horaria que va desde las 8:00 hasta las 19:00 horas, de lunes a viernes. Las actividades deportivas individuales habilitadas en el Artículo 1º del presente, cuando se realicen con fines de entrenamiento o clases particulares, podrán contar con la presencia de un entrenador o profesor.-----

ARTÍCULO 3º) Incorpórese al presente como Anexo I el Protocolo de Retorno Deportivo - ----- aprobado mediante Decisión Administrativa N° 1518/2020.-----

ARTÍCULO 4º) Las personas que se encontraren alcanzadas por las autorizaciones ----- previstas en la presente resolución deberán tramitar el Certificado Único



Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19, establecido por la Decisión Administrativa N° 1518/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada.-----

ARTÍCULO 5°) El incumplimiento del presente Decreto dará lugar a las sanciones ----- establecidas en el Régimen de Faltas Municipal.-----

ARTÍCULO 6°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



EXO I AN



gba.gob.ar

SUBSECRETARÍA DE
DEPORTES

MINISTERIO DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

INTRODUCCIÓN

Atento a las "RECOMENDACIONES PARA LA VUELTA A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS INDIVIDUALES EN CONTEXTO DE LA PANDEMIA" expuestas en el Boletín Oficial 18 de agosto del 2020, revisadas por el equipo técnico y directivo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, surgiendo de la referida revisión que corresponde su aprobación, entendiéndose que se trata de recomendaciones generales pasibles de ser adaptadas para su implementación según la dinámica situación Epidemiológica local.

La Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, junto con el Comité Asesor en Ciencias del Deporte desarrollaron una serie de normativas deportivas - sanitarias para el correcto retorno de la actividad física bonaerense.

Asimismo, se buscará fomentar el desarrollo de las políticas deportivas planificando estrategias que garanticen el acceso al deporte, fomenten la actividad física y recreativa como derecho de toda la comunidad bonaerense en consonancia con lo dictaminado por las autoridades sanitarias.

PROTOCOLO

TIPO DE DEPORTE: **Actividad Clubes deportivos / Polideportivos abiertos**

ACTIVIDAD EXTERIOR

- INDIVIDUAL
- SIN CONTACTO

OBJETIVO:

Establecer una metodología para garantizar la salud de las personas para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad por el nuevo coronavirus 2019 (Covid-19).

Se provee de instrucciones y herramientas para retomar actividades deportivas en forma progresiva.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- Respetar el distanciamiento social mínimo de 10 metros entre deportista
- Lavarse las manos frecuentemente de acuerdo a (Anexo I.)
- No tocarse la cara.
- Disponer de insumos necesarios para la limpieza, desinfección e higiene de manos: Alcohol en gel cada 50 mts (cincuenta metros cuadrados); Toallas de papel cada 50 mt 2 Disponer de tal

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

2





gba.gob.ar

SURSECRETARÍA DE
DEPORTES

MINISTERIO DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

forma que el usuario contacte el elemento fácilmente. Desinfectar el elemento permanentemente

- No saludar con contacto.
- Uso de tapaboca y nariz para toda persona antes y después de la actividad.
- Ventilación de todos los ambientes constantemente mediante la apertura de puertas y ventanas que permitan la ventilación cruzada
- **Se sugiere evitar la asistencia de personas en grupos de riesgo a los establecimientos.** (Anexo III)

DESARROLLO

a. Preparación

Antes de la reanudación, debe haber una preparación que incluye:

- Capacitar a las federaciones y asociaciones deportivas y, a través de ellos, al personal y usuarios de las instituciones deportivas, gimnasios y clubes deportivos de barrio.
- El enfoque se basa en “Entrar – Entrenar – Salir”

b. Medidas del establecimiento

- Demarcación clara: de aislamiento en áreas de espera.
- Demarcación clara de áreas de trabajo con presencia de usuario acorde al aislamiento.
- Declaración jurada de cada deportista/usuario/a informando no poseer síntomas de covid 19 ni ser contacto estrecho de un caso confirmado en los últimos 14 días (Anexo II)
- Estricta higiene del espacio deportivo. Solo deportes individuales.
- Limpieza y desinfección antes de la apertura del local, del club, etc.
- Cada 2 horas limpieza y desinfección de áreas de trabajo.
- Cartelería y señalética informando medidas de higiene. (Se podrá utilizar propaganda oficial)

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

3

página 4 de 17





gba.gov.ar

SUBSECRETARÍA DE
DEPORTES

MINISTERIO DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

c. Metodología del ingreso y permanencia en el gimnasio

- Entrar y salir por una sola vía, a través una sola puerta.
- Tener solución de agua y alcohol al 70% o alcohol en gel o bacha con agua y con jabón líquido para el lavado de manos.
- Asistir a la institución individualmente, no en grupos.
- Evitar el contacto directo entre deportistas. Se evitará el cruce de usuarios al finalizar e iniciar cada turno. Deberán existir ingresos y egresos distintos.
- No utilizar máquinas de uso compartido. No se trabaja en parejas.
- Usar tapabocas - nariz.
- Respetar distanciamiento social preventivo y obligatorio.
- Higienizar el calzado
- Registrar a todas las personas que ingresan.
- Controlar de temperatura: al ingreso al establecimiento o antes del inicio de la actividad (En gimnasios privados o en sectores públicos). No se permitirá el ingreso o participación de la actividad a aquellas personas que registren una temperatura de 37,5°C o más.
- Permitir sólo el ingreso de deportistas.
- Llevar elementos de uso personal en bolso (botella de agua, toalla, muda de ropa, elementos de higiene) y evitar el uso de los sanitarios en lo posible.
- Colocar el bolso de mano en el depósito, desinfectar cuando se lo deja y al retirarlo.
- Evitar el ingreso de personas consideradas en grupo de riesgo.

d. Vestuarios y baños

El uso de vestuario solo se recomienda para higienizarse de acuerdo a los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial.

e. Condiciones Particulares -Buffets

Los buffets no funcionarán en esta etapa.

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

4





gba.gob.ar

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES | MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

f. Información Importante

- En caso de detectar un caso sospechoso activar un protocolo de actuación y comunicarse al teléfono 148.
- Aislar inmediatamente a la persona.
- Seguir las indicaciones sanitarias municipales
- Determinar a sus contactos estrechos dentro del Club/gimnasio, etc y aislarlos preventivamente por 14 días.
- Llevar una planilla de datos de cada usuario con nombre y apellido, DNI, dirección, teléfono etc. a disposición en caso de ser requerida.

g. Egreso de las instalaciones

- Cada deportista o usuario guardará sus pertenencias en un bolso o mochila particular de mano debidamente desinfectado
- Higienizarse las manos.
- Colocarse el tapaboca.
- No permanecer en las instalaciones.
- Retirarse individualmente.
- Al regreso a casa después de cada actividad se deberá realizar una desinfección corporal.
- Usar ropa deportiva de fácil lavado y secado

h. Staff de empleados/as:

Se controlará la temperatura de todo el staff. Al ingreso o de forma aleatoria

- Se controlará la temperatura de todo el staff al ingreso.
- El staff de empleados no hará turnos de más de 3 hs (tres horas) Público o privado
- El personal de limpieza deberá utilizar tapaboca-nariz y guantes de látex. Recibirá una capacitación al igual que todas las personas que trabajan en el lugar.

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

5





gba.gob.ar

SUBSECRETARÍA DE
DEPORTES

MINISTERIO DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

- Es conveniente reforzar las tareas de limpieza en todos los lugares de trabajo, con especial en superficies, especialmente aquellas que se tocan con más frecuencia como ventanas o picaportes, grifos, dispensadores de agua, así como todos los equipos de uso habitual.
- Incorporar entre los productos de limpieza, desinfectantes acorde a las recomendaciones de la autoridad sanitaria.
- Una vez finalizada la limpieza y tras despojarse de guantes y tapaboca, es necesario que el personal de limpieza realice una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 40-60 segundos.

i. Gestión de los residuos:

- La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de los mismos.
- Se recomienda que los pañuelos desechables que se empleen para el secado de manos así como los tapabocas y guantes descartables sean desechados en una bolsa que se cierre al llenar y luego colocar en contenedores protegidos con tapa y, de ser posible, accionados por pedal.

j. Medidas preventivas individuales y colectivas:

- Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso son adoptadas por su propia seguridad y salud en el trabajo y la de aquellas personas que interactúan con su actividad profesional.
- Informar si se ha estado en contacto con personas infectadas o que se encuentren cumpliendo cuarentena obligatoria preventiva. Se permitirá su reingreso a la actividad una vez cumplido el aislamiento preventivo de 14 días desde el último contacto.
- No tocarse la cara.
- Desinfectar el celular, los equipos y elementos deportivos.
- Taparse la cara con el pliegue del codo al estornudar o toser.
- No compartir vasos, utensilios, botellas, mate.
- Mantener limpios los baños, vestuarios y otras zonas comunes, utilizando los productos de desinfección que se ha indicado.

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

6





gba.gob.ar

SUBSECRETARÍA DE
DEPORTES

MINISTERIO DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

- Se aconseja no compartir objetos.

k. Medidas generales de higiene y/o protección de las/os trabajadora/es y autoridades del Establecimiento.

Grupos de riesgo

- El empleador verificará respecto a todas/os sus trabajadoras/es si los mismos pertenecen a alguno/s de los grupos de riesgos y/o se encuentran entre las personas exceptuadas del deber de asistencia en los términos de la Resolución del MTEySS N° 207/2020. (Anexo III - Listado)
- Asimismo, el/la trabajador/a que se encuentre comprendida/o en alguno/s de los grupos de riesgos y/o entre las personas exceptuadas del deber de asistencia conforme a la Resolución del MTEySS N° 207/2020, y/o en situación de aislamiento obligatorio en los términos del art. 7° del Decreto N° 260/2020, deberá comunicar tal situación a su empleador en forma inmediata por cualquier medio, incluso virtual, electrónico y/o telefónicos, a fin de evitar el traslado al lugar de trabajo.
- El empleador, en caso de corresponder, podrá solicitar la documentación que acredite la condición invocada, la cual podrá ser remitida por medios digitales, electrónicos y/o telefónicos.
- Ante la presencia de temperatura igual o mayor de 37,5°C acompañada de otros síntomas compatibles con la enfermedad (tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria o pérdida o alteración del gusto o el olfato), NO concurrir al lugar de trabajo, y contáctese en forma inmediata con el sistema de salud.
- En caso de ser un contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19 o sospechoso, No concurrir al lugar de trabajo hasta que le sea cumplido el fin del aislamiento preventivo (14 días desde el último contacto).

Relativo a la prestación de tareas

- El empleador dará aviso a la ART del personal que cumple sus funciones con normalidad desde el/los establecimientos/s, y también de aquellos que lo hacen desde sus hogares y quienes no concurren por diferentes motivos.
- El empleador propiciará y adoptará las medidas pertinentes para que el lugar de trabajo se encuentre limpio y ordenado, debiendo realizar desinfección y limpieza (con productos habilitados y recomendados para realizar la misma) cada 2 horas en lugares de mayor
PF-2020-17151776-GDEBA-DPLY TMJGM





gba.gob.ar

SUBSECRETARÍA DE
DEPORTES

MINISTERIO DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

contacto, y cada cambio de turno de todo el establecimiento (pisos, mostradores, estanterías, etc). Se recomienda dejar constancia escrita y diaria del mismo.

Recomendaciones para desplazamientos hacia y desde el lugar de trabajo – transporte

- Conforme lo dispuesto por el artículo 5° del DNU N° 459/APN/2020, el empleador deberá garantizar el traslado de los trabajadores mediante la contratación de los servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, de vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar siempre que se transporte a sólo un pasajero por vez, o bien acudir al uso de transporte propio.
- Recomendar desplazarse provisto de un kit de higiene personal.

Procedimiento para el ingreso al lugar de trabajo y durante el trabajo

- Antes de ingresar al lugar de trabajo, el empleador, por sí o a través de personal especialmente designado a tal fin deberá estar munido de elementos de protección personal adecuados, consultará por estado de salud del trabajador y su familia, siendo dable utilizar un cuestionario preestablecido (Anexo IV)
- En caso de manifestar posibles síntomas no se permitirá el ingreso recomendándole la vuelta a su lugar de residencia y contactar con servicio médico.
- El empleador deberá realizar un control de temperatura diario de todos los trabajadores al momento de su ingreso al lugar de trabajo, prohibiéndose el ingreso a quienes registren una temperatura igual o superior a 37,5°C.
- En caso que el trabajador al momento de su ingreso registre la mencionada temperatura y asimismo manifieste síntomas compatibles con COVID-19 ("caso sospechoso"), se apartará al trabajador de los lugares comunes, y deberá contactarse en forma inmediata con el sistema de salud (Línea 148 - Provincia de Buenos Aires y/ aquellas que se dispongan en cada municipio).
- Los empleados deben presentar diariamente una declaración jurada de su estado de salud como medida de control sanitario obligatorio.
- Será de uso obligatorio durante toda la jornada de trabajo el uso de tapabocas nariz y según la zona en la que desarrolle su labor se dispensarán otros tipos de elementos de protección personal.

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

8

página 9 de 17





gba.gob.ar

SUBSECRETARÍA DE
DEPORTES

MINISTERIO DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

- El empleador deberá disponer en los accesos al establecimiento un felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante, gel o soluciones alcohólicas, solución desinfectante y toallas de papel.
- Toda persona que ingrese al establecimiento, al llegar al mismo, deberá limpiar la suela del calzado en felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante (lavandina u otras), además deberá realizar limpieza de las manos en seco (gel o soluciones alcohólicas).
- Toda persona que ingrese al establecimiento, al llegar al mismo, debe realizar la limpieza del celular y llaves con toallas de papel y solución desinfectante.
- El empleador podrá establecer horarios de entrada y salida escalonados, a fin de evitar aglomeraciones en los puntos de acceso y egreso.
- Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca en todo el transcurso de la jornada. Se recomienda el no uso de maquillajes, lápiz de labios, como también anillos, pulseras y cadenas.
- Usar protección ocular cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas de secreciones nasofaríngeas.
- No compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, tazas, etc.).
- No utilizar celular en la zona de trabajo. Si por extrema necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.
- Reducir y evaluar la suspensión de las reuniones presenciales con terceros. En caso de celebrarse, limitar el número de presentes y llevarlas a cabo en espacios que permitan cumplir con la distancia mínima de 2 metros.
- Limitar al mínimo indispensable las reuniones entre los trabajadores. En caso de extrema necesidad de encuentros presenciales, realizar los mismos en espacios que permitan una distancia de 2 metros entre cada asistente siempre tomando los recaudos mínimos de uso de tapabocas-nariz.
- Elementos de protección personal: los trabajadores deberán llevar durante la permanencia en el local, el uniforme que deberán ser provistos por el empleador. Los elementos de protección personal deben estar identificados y son de uso personal.
- Todos los elementos descartables deben disponerse en un lugar definido para tal fin.
- Los elementos de protección personal que no sean descartables deben ser sanitizados o lavados con agua y jabón a una temperatura entre 60-90° C.
- Se reitera que el lavado de manos (Anexo I) para todos la/os Trabajadore/as debe realizarse frecuentemente (antes de empezar con las actividades diarias, de manipular utensilios y

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM





gba.gov.ar

SUBSECRETARÍA DE
DEPORTES

MINISTERIO DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

alimentos, antes y después de ir al baño, luego de tocarse la cara y al realizar cualquier otra actividad no relacionada con la comida). El secado de manos debe ser realizado con material descartable.

- Deberá higienizar sus manos, con alcohol en gel o alcohol al 70%, permanentemente.
- Se recomienda que el trabajador se desempeñe en un área específica y no vaya cambiando la actividad internamente.
- Se deberá disponer de un lugar para uso exclusivo de los trabajadores de vestuario y sanitarios, donde deberán quitarse la ropa de calle y cambiarla por la ropa de trabajo al inicio y fin de la jornada laboral.
- Evitar el uso de joyas, pelo suelto, maquillaje y queda terminantemente prohibido salir con el uniforme del trabajo.

I. Actuación ante un caso positivo de Covid-19.

En caso de confirmarse un caso positivo de COVID-19 de un/a trabajador/a (que podemos denominar "Positivo") que forme parte de alguno de estos grupos de trabajo, el empleador cumplimentará inmediatamente las siguientes acciones para garantizar la salud de las/los trabajadoras/es y permitir la continuidad de la actividad del área a la mayor brevedad posible:

Etapas 1:

- Se deberá dar aviso inmediato y formal a las autoridades sanitarias competentes de la jurisdicción. (Llamar al 148)
- Se deberá colaborar en todo momento con las autoridades sanitarias competentes del Municipio para el seguimiento epidemiológico del caso.
- Se aislará inmediatamente a las/los trabajadoras/es que formaron parte del grupo de trabajo en el que participó el/la trabajador/a Positivo, de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que imparta la autoridad sanitaria competente del Municipio.
- Se seguirán las indicaciones de limpieza y desinfección emanadas de la autoridad sanitaria, que podrán incluir la ejecución de un procedimiento especial e integral de limpieza y desinfección total del local que permita reiniciar las tareas del local en el menor plazo posible y la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha estado en contacto el/la trabajador/a Positivo. La limpieza y desinfección se realizará con un desinfectante incluido en la política de limpieza y desinfección de la autoridad sanitaria o con una solución de hipoclorito

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

10





gba.gob.ar

SUBSECRETARÍA DE
DEPORTES

MINISTERIO DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).

- El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto que incluya: camisolín, barbijo, guantes y protección ocular.
- Si el contagio tuvo lugar en el ámbito laboral, deberá denunciarse ante la ART el infortunio laboral, acompañándose el diagnóstico confirmado emitido por entidad debidamente autorizada, a fin que el/la trabajador/a damnificado/a reciba, en forma inmediata, las prestaciones previstas en la Ley N° 24.557 y sus normas modificatorias y complementarias.

Etapa 2:

- Sí y solo sí la autoridad sanitaria lo habilita, y una vez comprobada y acreditada la finalización del procedimiento de limpieza y desinfección total del área mencionada en el punto d. de la Etapa 1, el empleador podrá convocar a los restantes grupos de trabajo que deberán presentarse a trabajar en los horarios ya acordados.
 - La empresa, antes del inicio de las tareas, deberá informar a las/los trabajadoras/es las acciones realizadas para transmitir tranquilidad y serenidad en sus puestos de trabajo.
 - El empleador dispondrá de un equipo de contingencia adecuado para dar continuidad a las tareas correspondientes al grupo de trabajadoras/es aislados hasta que hayan cumplimentado debidamente las recomendaciones de la autoridad sanitaria correspondiente para su posterior reincorporación.
- m. Actuación ante personal con “contacto estrecho” con personas que revistan condición de “casos sospechosos” o posean confirmación médica de haber contraído Covid – 19**
- Al trabajador o trabajadora con “contacto estrecho” con personas que posean confirmación médica de haber contraído COVID – 19 se le autorizará el retiro del establecimiento en forma inmediata y se le indicará se contacte con carácter urgente con el sistema de salud (a las líneas telefónicas antedichas).

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

11

página 12 de 17





gba.gob.ar

SUBSECRETARÍA DE
DEPORTES

MINISTERIO DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

INFORMACIÓN IMPORTANTE

El protocolo para cada disciplina será elaborado por las distintas federaciones. En lo que hace al funcionamiento general de las instalaciones de las instituciones se deben cumplir las recomendaciones consignadas en el presente protocolo respecto de:

- Medidas de prevención (recomendaciones visuales, el distanciamiento social en las distintas instalaciones del gimnasio/club, la higiene de manos, la higiene respiratoria, la desinfección y ventilación de ambientes, el transporte desde y hacia el gimnasio club y las acciones junto a los trabajadores/as o colaboradores/as de la institución y organización del trabajo).
- Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y estrechos.

La responsabilidad para el debido cumplimiento dependerá de la autoridad de aplicación o de cada municipio. Éste es un documento mínimo, el cual debe ser complementado con el protocolo de cada disciplina deportiva.

En los casos y situaciones no previstas y/o contempladas, regirán siempre: Decretos de Necesidad y Urgencia, Nacionales y Provinciales; Resoluciones y Recomendaciones Ministeriales; Decretos y Ordenanzas Municipales; Disposiciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; Todos ellos mencionados en la introducción de la presente y dictados en el marco del Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio, establecido a causa de la pandemia provocada por el Coronavirus -COVID19-

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

12



DECRETO Nº 488/20.-

RAMALLO, 24 de agosto de

2020.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **20 de agosto de 2020**, ha dado sanción a la **ORDENANZA Nº 6128/20**: Refrendando en todos sus términos el “Convenio Específico de Prestación de Servicios” suscripto entre la “Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional San Nicolás” y la Municipalidad de Ramallo; **ORDENANZA Nº 6129/20**: Autorizando al D.E.M., a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Ingeniero Forestal, Sr. Eduardo Gerardo OROZCO y la Municipalidad de Ramallo; **ORDENANZA Nº 6130/20**: Eliminando las categorías de “SEXO” y/o “GÉNERO” en el ámbito del Partido de Ramallo de cualquier documento, formulario para trámite y/o cuestionario emanado de la Administración Pública Municipal; **ORDENANZA Nº 6131/20**: Convalidando en todos sus términos el Decreto Nº 346/20; **ORDENANZA Nº 6132/20**: Aceptando la “Donación con Cargo” efectuada por parte de la “EMPRESA WORMS ARGENTINA S.A.”, a favor de la Municipalidad de Ramallo; **ORDENANZA Nº 6133/20**: Autorizando al D.E.M., a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Agrimensor, Sr. Carlos Eduardo MILARAÑA y la Municipalidad de Ramallo; **ORDENANZA Nº 6134/20**: Convalidando en todos sus términos el Decreto Nº 475/20 y **ORDENANZA Nº 6135/20**: Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la “Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires (A.A.N.P.B.A.)”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS FACULTADES;**

D E C R E T A



ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS: N° 6128/20; N° 6129/20; N° 6130/20; N° 6131/20; N° 6132/20; N° 6133/20; N° 6134/20 y N° 6135/20**, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **20 de agosto de 2020**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 489/20

RAMALLO, 24 de agosto de 2020.-

VISTO:

El adicional remunerativo otorgado mediante Decreto 800/19 de fecha 5 de diciembre de 2019, a los agentes que desempeñan en áreas laboratorio, hemoterapia y diagnóstico por imágenes del Hospital José María Gomendio, producidos en forma irregular e ilegítima en el último período de la gestión del anterior Intendente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta facultad del Departamento Ejecutivo velar por el correcto cumplimiento de los procesos de legalidad en los distintos actos administrativos.-



Que el artículo 240 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que: “los actos jurídicos del Intendente, concejales y empleados de las municipalidades que no estén constituidos según la competencia, forma y contenidos determinados en la presente ley y en las de aplicación complementarias, serán nulos”.-

Que esto es así, porque la Administración, no sólo tiene el derecho, sino el deber de revocar sus actos que resultan ilegítimos de manera correlativa a su exigencia de ajustar su accionar al ordenamiento jurídico vigente (conf. Marienhoff, M.S.; Tratado de Derecho Administrativo, Abeledo Perrot, Bs. As., reimp. 2005, t.II, p. 531/532).-

Que esa es la línea trazada por la doctrina legal sentada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, la cual sostiene que “la potestad anulatoria de la administración se halla necesariamente vinculada a la dilucidación de la regularidad del acto administrativo objeto de la misma (arts. 113, 114, 117, decreto ley 7647/70; causas B. 49.638, “Freidenberg”, sent. 30-X-1990; B. 51.447, “Paris”, sent. 9-V-1995; B. 54.310, “Martinez”, sent. 21-IV-1998, entre otras), habiendo entendido que el vicio que torna al acto en irregular, sometiéndolo a la anulación oficiosa, radica en la afectación grave de todos o algunos de sus elementos esenciales” (S.C.B.A., causas B. 49.516, “Aguerrebehere”, sent. 12-VI-1986; B. 52.002; “Reynoso”, sent. 14-IV-2002; B. 53.339, “R., A.F.”, sent. 9-V-1995; B. 66.251, “Trajtenberg”, sent. del 6-IV-2.011).-

Que la propia Administración, no sólo tiene el derecho, sino el deber de revocar sus actos que resultan ilegítimos de manera correlativa a su exigencia de ajustar su accionar al ordenamiento jurídico vigente (conf. Marienhoff, M.S.; Tratado de Derecho Administrativo, Abeledo Perrot, Bs. As., reimp. 2005, t.II, p. 531/532).-

Que en el caso particular la antigua gestión conociendo de su derrota electoral en forma irresponsable sin respaldo jurídico alguno, ni respetando el proceso de rigor, en un supuesto acuerdo con el Sindicato ATE, ha establecido de oficio que las tareas de Laboratorio, Hemoterapia y Diagnóstico por Imágenes serían susceptible de ser consideradas desagradable al solo efecto de brindarle un adicional.-

Qué demás está decir que esta aventura se centra solo en una cuestión política que no cuenta con el respaldo de una presentación alguna de los trabajadores afectados al área, ni de expediente administrativo, menos aún de una presentación alguna ante el Ministerio de Trabajo para que determine tal circunstancia.-

Que en el caso en análisis, sabido es que en el contexto del Acuerdo Marco Nación - Provincias, se determinó, en forma conjunta la prestación de los servicios administrativos en materia laboral y que por el mismo se estipula que a los Gobiernos de la Provincias, le



corresponde, entre otros puntos: “Efectuar la determinación y calificación de ambientes y tareas insalubres, en base a los elementos y pautas de investigación, análisis, medición y fijación de máximos tolerables estandarizados, de común acuerdo con la Dirección Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo”.

Que de acuerdo a lo expresado, concretamente la declaración de tarea desagradable o insalubre se corresponde con un procedimiento en la que la Autoridad Administrativa del Trabajo es el ámbito competente para declararlo, contando para ello con la colaboración de los organismos técnicos competentes, de otro modo estaríamos en el peligro de una mera cuestión declarativa lo que transformaría el hecho en una cuestión sumamente peligrosa.-

Que del mismo modo resulta inapropiado y desafortunado pretender asociar esas tareas a la de los agentes del cementerio municipal, dado que en ese caso particular si se han respetado los mecanismos administrativos necesarios tendientes a la implementación de beneficios por insalubridad y tarea desagradable.-

Que atento los argumentos expuestos, y careciendo los decreto del otorgamiento de adicional por supuesta tarea desagradable del procedimiento de legalidad requerido para una correcta aplicación del mismo, corresponde se dicte el pertinente acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Derogase el **DECRETO N° 800/19** por el cual se otorga un adicional ----- remunerativo a los agentes que desempeñen tareas en las Áreas de Laboratorio, Hemoterapia y Diagnóstico por Imágenes por considerarla supuestamente tareas desagradables, al no respetarse las pautas establecidas por el ordenamiento positivo para la calificación de las mismas en tal sentido.-----

ARTICULO 2º) Notifíquese a quienes corresponda; dése al libro de decretos a los fines ----- pertinentes.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 490/20.-
RAMALLO, 24 de agosto de 2020.-

VISTO:

La instalación de de una cinta transportadora clasificadora de residuos y/u otras actividades relacionadas a la gestión de residuos en el Predio del GIRSU,

El Decreto N° 748/19, y

CONSIDERANDO:

La nota obrante a fs. 36 del expediente administrativo N° 4092-20749/19, mediante la cual solicita el traslado de materiales y bienes existentes en resguardo en el predio del GIRSU (adquiridos para las Obras: *Plan Hídrico Ramallo y tendido de la Red de Gas Natural en la localidad de Villa General Savio*), hacia el Galpón N° 1 de la Estación Villa Ramallo.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase el traslado de materiales y bienes determinados por la ----- Secretaría de Obras y Servicios Públicos, descritos en el **Anexo I**, y que se encuentran depositados en el Predio del GIRSU, correspondientes a distintas obras en ejecución, s/Expte. N° 4092- 20749/19, *hacia el **Galpón N° 1 de la Estación Villa Ramallo.***

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Inventario y Patrimonio Municipal para su ----- conocimiento, a quienes corresponda. Cumplido, dése al libro de Decretos.--

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 490/20.-

Anexo I



Municipalidad de
Ramallo

Secretaría de **Obras y Servicios Públicos**

Ramallo, 12 de agosto de 2020

Mediante la presente, y con motivo de adjuntar al Expediente N° 4092-20749/19, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos realiza un listado de materiales que se encuentran en resguardo en el Predio de GIRSU, con la finalidad de poder trasladarlos al Galpón N° 1 de La Estación de Villa Ramallo.

El motivo del traslado es liberar la totalidad de la superficie del Galpón de GIRSU, para poder intervenir el sector para la colocación de una Cinta transportadora clasificadora de residuos y/u otras actividades relacionadas a la gestión de residuos.

Se pudo corroborar los siguientes elementos a trasladar:

- 21 (veintiún) rollos de caños de Gas de Pe
- 3 (tres) Tanques de reserva de agua de Plástico
- 10 (diez) perfiles "C" de 100mmx 12m de los cuales 3 son de chapa negra y 7 son de chapa galvanizada.
- 50 (cincuenta) clavadores de madera 2"x2"
- 1 (una) carretilla
- 1 (una) máquina hormigonera c/motor (no se constata su correcto funcionamiento)
- 10 (diez) rollos de alambre de fardo (afectados a la obra de Plan Hídrico Ramallo)
- 23 (veintitrés) rollos de mallas de demarcación y protección de red de gas.
- 7 (siete) cajas de accesorios de transición para gas natural.
- 200 (doscientas) mallas angulares de hierro diámetro 2.2mm 100x100mm
- 90 (noventa) mallas de hierro diámetro 2.2mm 100x100mm.
- 350 (trescientas cincuenta) luminarias para alumbrado público.
- Recortes de perfiles de varios modelos y dimensiones.
- 1 (un) rollo de manguera de led.
- 1 (una) hidrolavadora a explosión (no se constata su correcto funcionamiento)
- 2 (dos) bombas a explosión (no se constata su correcto funcionamiento)
- Cepillos para barredoras.
- Accesorios de gas: tomas de servicios plásticos 63x25mm
- 98 (noventa y ocho) llaves válvulas esféricas de ¾"
- 50 (cincuenta) bolsas de brea
- 6 (seis) brazos para soporte de luminarias
- 20 (veinte) bolsas de microesferas de vidrio reflectivas
- 1 (una) manguera de turbosol para revoque proyectado
- 18 (dieciocho) paquetes de vainas con alargue diámetro 40mm marca "Canplast"
- 3 chapas acanaladas galvanizadas de 5m. de largo.

Ing. Ma. GLORIA RAMALLOTTI
SECRETARÍA
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 491/20.-
RAMALLO, 26 de agosto de

2020.-

VISTO:

La situación epidemiológica que atraviesa el Partido de Ramallo respecto del COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que los protocolos del sector comercial y profesional han sido homologados por el Gobierno Provincial e incluyen las reglas generales de conducta que establece en Artículo 5º del DECNU N° 677/2022;

Que se observa la asistencia de clientes y pacientes en los horarios próximos al cierre de las actividades;

Que es indispensable dentro del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio evitar la aglomeración de personas, siendo necesario ampliar el horario de Atención al Público;

Que la época actual del año presenta un día más extenso propiciando un retraso en las salidas de las personas a la vía pública;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Establecer para el Sector Comercial; Profesional y Administrativo, el ----- horario de Atención al Público de lunes a domingo, desde las 08:00 hasta las 20:00 hs.-----
-

ARTÍCULO 2º) Lo establecido en el Artículo 1º) del presente, no alcanzará a las ----- actividades gastronómicas, deportivas, culturales y sociales, las cuales deberán regirse por sus protocolos y normativas específicas.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el Derecho de retrotraer ----- las medidas dictadas en caso de cambios adversos en materia epidemiológica.-----
-

ARTÍCULO 4º) Envíese copia del presente a las Instituciones, Mutuales, Cooperativas, ----- Centros de Comercio del Partido de Ramallo, Colegios y Asociaciones de



Profesionales.-----
-

ARTÍCULO 5°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se
----- aplicará lo dispuesto en el “Régimen de Faltas Municipal” regulado
mediante Ordenanza N° 191/85.-----
-

ARTÍCULO 6°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 492/20.-
RAMALLO, 26 de agosto de 2020.-

VISTO:

El ingreso al Partido de Ramallo regulado mediante el Decreto N° 266/20, de fecha 22 de mayo de 2020, emanado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ramallo ha establecido una serie de medidas para tener un control de los ingresos de individuos a las localidades del Partido, con el fin de dar cumplimiento al aislamiento social obligatorio.

Que, a raíz de la ampliación de actividades y servicios considerados esenciales en la emergencia, por las Decisiones Administrativas N° 450 y 490 de 2020, así como las excepciones establecidas por el Art. 6° del DNU N° 297/2020 y sus modificaciones, es necesario establecer una norma local que permita la realización de las actividades esenciales, sin que ello implique poner en riesgo la salud pública local.

Que debe tenerse especial consideración que todas las normas vinculadas con la emergencia sanitaria por el COVID-19 y las medidas adoptadas para prevenir su propagación acreditan el carácter de DINÁMICAS y susceptibles de modificación y/o complementación, en razón de la evolución de la situación tanto a nivel global como local;



Que el DECNU 677/2020 del Gobierno Nacional, en su Artículo 4º prohíbe la circulación por fuera del Departamento o Partido donde residan salvo que posean el Certificado Único Habilitante COVID-19;

Que el Partido de Ramallo recibe ciudadanos desde otros Distritos de MANERA EVENTUAL siendo necesario reforzar la prevención ante posibles contagios del virus;

Que los resultados negativos de los test de hisopados por COVID-19, resuelven de forma práctica y efectiva la situación originada por el Decreto N° 266/20 respecto de la etapa de cuarentena;

Que contando con un HISOPADO NEGATIVO el NO RESIDENTE podrá dar respuestas a los servicios que requiere el ciudadano local;

Que el Estado Municipal posee ciertas facultades para establecer los protocolos que considere necesario con el fin de prevenir la propagación del COVID-19, siguiendo la normativa nacional y provincial;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Exceptúese de lo establecido en el Artículo 3º del Decreto N° 266/20, de ----- fecha 22 de mayo de 2020, a todas aquellas personas físicas y Empresas prestadoras de servicios y actividades, que presenten un Test de Hisopado COVID-19 con resultado negativo, aprobado por un laboratorio certificado.

Dicho resultado del test deberá ser adjuntado como documento a las Direcciones de Correo que a continuación se detallan, como así también los certificados de circulación, y una descripción concisa de dicha solicitud. El mismo no podrá exceder de las 48 hs., respecto de la fecha solicitada para ingresar al Distrito.

- EMAIL: marcospro1976@hotmail.com
- EMAIL: marcosunsen@hotmail.com
- EMAIL: aliepi@hotmail.com.ar

- EMAIL: drdiegoramirez@gmail.com
- EMAIL: secretariaseguridadramallo@gmail.com
- EMAIL: turismo@ramallo.gob.ar
- EMAIL: guillermovk@live.com.ar. -----

-



ARTÍCULO 2º) Exceptúese de lo establecido en el Artículo 3º del Decreto N° 266/20, de ----- fecha 22 de mayo de 2020, a todas aquellas personas físicas que presenten el alta médica COVID-19 expedido por la Autoridad de Salud Competente.-----
-

ARTÍCULO 3º) Será la Autoridad del Servicio de Salud del Hospital Municipal “José María ----- Gomendio”, quien certifique los resultados del test y quien dé respuestas a quienes soliciten el desarrollo de servicios o actividades dentro del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



2020.-

DECRETO N° 493/20.-

RAMALLO, 28 de agosto de

VISTO:

La nota ingresada por Mesa de Entradas por la Empresa ARRE BEEF S.A., de fecha 29 de julio; y

CONSIDERANDO:

La donación efectuada por dicha empresa, por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil (\$148.000.-), ingresada según Decreto N° 428/20, la cual será destinada a reforzar el control en los accesos a la localidad de Pérez Millán, con el fin de prevenir la propagación del COVID -19.

Que en virtud de ello, resulta necesario designar personal para llevar adelante dichos controles.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día **1°** ----- de **agosto** de **2020** y hasta el día **31** de **agosto** de **2020 inclusive**, quien



desempeñará tareas de control en los accesos a Pérez Millán, y que a continuación se detalla:

- **HERRERA, Jorge Alberto** Legajo N° 4115 DNI N° 20.723.085.-----

ARTÍCULO 2°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día ----- **20 de agosto de 2020** y hasta el día **31 de agosto de 2020 inclusive**, quien desempeñará tareas de control en los accesos a Pérez Millán, y que a continuación se detalla:

- **TORINO, Gastón Luis** Legajo N° 4114 DNI N° 30.120.682.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados ----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 494/20.-
RAMALLO, 28 de agosto de 2020.-

VISTO:

La necesidad de desarrollar un área de inspecciones en al Ámbito de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo tiene bajo su órbita áreas que requieren la intervención de personas que ordenen e informen a las mismas;

Que estas inspecciones mejorarán la tarea realizada en el sector de obras privadas y de servicios públicos principalmente;

Que en los espacios públicos como en inmuebles privados se debe bregar por el mantenimiento de ellos en pos de mejorar la salud y la higiene de las distintas localidades;



Que el estado municipal debe propiciar acciones de contralor y para ello resulta necesario dictar los actos administrativos correspondientes;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal Sr. **Segundo ALTAMIRANDA – Legajo** ----- **Nº 1292 – D.N.I. Nº 14.850.082**, como **Inspector de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, a partir del día 1º de **septiembre** de **2020**.----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda. Tome razón la ----- Dirección de Personal, dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo H. Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 494/20 BIS.-
RAMALLO, 31 de agosto de

2020.-
VISTO:

La resolución 1690/2020 firmada por el jefe de Gabinete Carlos Bianco, que determinó el nuevo cuadro de actividades y el listado de municipios incluidos en las diferentes fases; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 260/2020 prevé que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros previo informe del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica;

Que tomado en cuenta esta normativa el Gobierno Provincial dispuso que el Partido de Ramallo se encuentre en FASE 4;

Que debido a que el Distrito se encontraba en fase 5, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de dar respuesta a lo establecido en la Resolución 1690/2020;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) SUSPENDER hasta el día **20** de **septiembre** de **2020**, las actividades ----- enmarcadas dentro de los siguientes Decretos Municipales:

- Natación (Decreto 405/20)
- Iglesias y Templos (Decreto 382/20)
- Clases y Talleres de Música (Decreto 381/20)
- Patín (Decreto 380/20)
- Tejo y Bochas (Decreto 371/20)
- Entrenamiento de los Deportes en Equipo (Decreto 370/20)
- Clases de Ritmos, Zumba, Danzas sin contacto y Yoga al Aire Libre (Decreto 363/20)
- Locutorios y Ciber (Decreto 361/20)
- Fútbol Tenis en Complejo Fútbol 5 (Decreto 352/20)
- Talleres de Arte (Decreto 345/20)
- Estudios de Grabación (Decreto 336/20)
- Talleres Literarios (Decreto 333/20)
- Gimnasio al Aire Libre y Pilates (Decreto 328/20)
- Tenis, Pádel, Pelota (Doble – Grupal) - (Decreto 318/20)
- Reuniones Familiares (Decreto 314/20).-----

ARTÍCULO 2º) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente decreto, se ----- aplicará lo dispuesto en el régimen de Faltas Municipal regulado mediante Ordenanza N° 191/85.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo